



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 4 de marzo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LICENCIADOS, MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA VELÁZQUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 11/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE POSPONE HASTA NUEVO AVISO EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC; Y, DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE POSTULARON CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, 2014-2015, 2016-2017 Y 2017-2018 QUE RECIBIERON FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y SE SUJETARON AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 828, 831, 202-A1, 203-A1, 1028, 1039, 1045, 1056, 1071, 249-A1, 250-A1, 251-A1, 252-A1, 1177, 1183, 1184, 1187, 1189, 1190, 1195, 1199, 1201, 1207, 1208, 1209, 1234, 1279, 1283, 1284, 1285, 1288, 1290, 1296, 1297, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315 y 1317-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1206, 1016, 1043, 1044, 1046, 1047, 1048, 1050, 1051, 51-B1, 52-B1, 253-A1, 254-A1, 255-A1, 256-A1, 257-B1, 258-A1, 259-A1, 1280, 1281, 1282, 1286, 1287, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1298, 1299, 1316, 1317, 329-A1, 330-A1, 331-A1, 282-A1, 55-B1, 1188, 1198, 1289, 332-A1, 1278, 333-A1 y 334-A1.



TOMO

CCXIII

Número

42

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS Universidad Mexiquense de Seguridad y otro: Secretaría de Seguridad.

MAESTRA GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XXIV, 249, 250 Y 261 FRACIONES I, VII, VIII Y XII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 15 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 establece como principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que en fecha 30 de julio del año 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 6º, párrafo tercero, establece que el titular de la dependencia u organismo auxiliar, determinará mediante acuerdo publicado en "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción.

Que es necesario eficientar y dar transparencia al eventual proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Mexiquense de Seguridad y los Planteles que la conforman.

En razón de lo anterior, en estricta observancia a la normatividad establecida para el proceso de la entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD, DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. En la Universidad Mexiquense de Seguridad, además de los establecidos en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega y recepción, las personas servidoras públicas que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

N°	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO
1	Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental	Responsable de control patrimonial
2		Responsable del área de adquisiciones
3		Responsable del control vehicular y combustible
4	Plantel de Formación y Actualización Toluca	Responsable del depósito de armamento
5		Responsable del control vehicular y combustible
6	Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla	Responsable del depósito de armamento
7		Responsable del control vehicular y combustible
8	Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl	Responsable del depósito de armamento
9		Responsable del control vehicular y combustible

Derivado de los cambios que ocasionalmente se presentan, para mayor precisión, los nombres de las personas servidoras públicas sujetas a entrega y recepción, podrán consultarse directamente en el Directorio de Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad Mexiquense de Seguridad, en la página <http://ums.edomex.gob.mx/directorio>.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que en el proceso de entrega y recepción se le requiera, para presentarla a las autoridades competentes de manera completa.

TERCERO. Las personas servidoras públicas sujetas a entrega y recepción, deberán observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados a la entrega y recepción, será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Lerma de Villada, Estado México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.-
MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.-
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Conalep Estado de México.

MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN VI Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREÓ EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México como organismo público descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, tiene el propósito prestar servicios de educación profesional técnica en la entidad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Colegio de Educación

Profesional Técnica del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 13 de febrero de 2015, el cual tiene como objeto regular su organización y el funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor público designado por el Director o la Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

- XIV. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México del Gobierno del Estado de México.
- XV. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- XVII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México sobre su marco normativo;
- XVIII. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- XIX. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, a la Comisión;
- XX. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ¡mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. Dependencia (secretaría o nombre del descentralizado Tecnológico, Instituto, Universidad, Colegio, etc.):** Al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México ; y
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente**, la Directora o el Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México quién lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será el Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán:
 - a) La o el titular de la Subdirección de Administración y Finanzas;
 - b) La o el titular de la Subdirección Académica;
 - c) La o el titular de la Subdirección de Servicios Operativos;
 - d) La o el titular de la Subdirección de Vinculación y Capacitación;
 - e) La o el titular de la Subdirección de Formación y Desarrollo;
 - f) La o el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - g) La o el titular de la Unidad de Innovación y Tecnologías de la Información.

IV. La o el titular del Órgano Interno de Control.

- V. Otros responsables del área** que determine la Directora o el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México
- VI. Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular de la Secretaría, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII.** Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII. Asesor Técnico,** quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III.** Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV.** Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V.** Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI.** Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII.** En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del o del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II.** Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III.** Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;

- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Directora o el Director General;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la Directora o el Director General.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la Directora o el Director General, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México;

- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la Directora o el Director General.

CAPÍTULO SEXTO **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e** **Integración del Programa Anual**

Artículo 12. Las unidades administrativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Agenda Regulatoria**

Artículo 18. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de marzo de 2013.

Dado en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los 18 días del mes de octubre de 2021.- **MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Conalep Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 13 de julio del 2021.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Presento a ustedes el Código de Conducta, como instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, regirse con los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y, asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna; generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Colegio.

A T E N T A M E N T E**MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

CÓDIGO DE CONDUCTA

EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 5 DE JULIO DE 2019; EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019, Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2° fracciones I y IV y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que, con el objeto de atender la propuesta hecha por la Presidencia de la República, por la cual crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), presenta ocho tareas ejecutivas, puntualmente la marcada con el número cuatro, consistente en la necesidad de evolucionar los Códigos de Ética hacia Reglas de Integridad.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en fecha 05 de julio de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En mérito de lo anterior, los Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, han tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Proemio

Las personas servidoras públicas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, debemos apegarnos en todo momento, en el ejercicio de nuestras funciones públicas, a los Principios de: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, con la conciencia de que nuestros actos inciden en bienestar de nuestra comunidad e influyen en el desarrollo educativo y social de las zonas de influencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Por ello es necesario, enfrentar nuestro diario actuar con un estricto apego del cumplimiento de las Leyes y de la observancia de valores éticos y de integridad, atendiendo que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, especifica en su artículo 4° que somos sujetos de la misma por ser considerados servidores públicos de la administración pública estatal.

El presente Código de Conducta comprende un conjunto de valores orientados a las personas servidoras públicas que debemos defender y fomentar dentro de nuestro actuar en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, los cuales nos ayudan a ganar la confianza y credibilidad del personal administrativo, estudiantes, docentes y sociedad en general; atendiendo a su objeto, naturaleza y atribuciones, contempladas en el artículo 5° del Manual General de Organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; así como a su fin primordial que establece el artículo 4° de su Reglamento Interior, que es el de contribuir al desarrollo estatal mediante la prestación de un servicio de calidad en la impartición de educación profesional técnica.

Este documento busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo para la toma de decisiones. El Código de Conducta, ofrece lineamientos para orientar las conductas de todas las personas servidoras públicas que pertenecen al Colegio.

Nuestro Código no pretende suplir Leyes o Reglamentos existentes, sino por el contrario, complementarlos y fortalecerlos.

Derivado de lo anterior, invitamos a todas las personas servidoras públicas que laboran en este Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, a conocer y aplicar el presente Código de Conducta, adoptando su contenido en su actuar diario, hasta lograr transformarlo en un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortaleciendo el crecimiento y desarrollo del Colegio.

Objeto

Concientizar a los colaboradores sobre el marco de actuación al que deben sujetarse en el desempeño de sus labores, procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en el desarrollo de sus actividades como elemento básico de la cultura de las personas servidoras públicas en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional. En el presente Código de Conducta se indicarán las pautas y criterios por los cuales se regirán todas las personas servidoras públicas del Colegio al realizar sus funciones, actitudes y toma de decisiones.

Glosario

El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 2 de abril de 2019.
- c) **Colegio:** al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- d) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran trasgredir el Código de Ética y/o el presente Código de Conducta.
- f) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- g) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y al Órgano Interno de Control.
- h) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- i) **Reglas de integridad:** a las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas adscritas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y al Órgano Interno de Control.
- j) **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- k) **Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- l) **Valores:** interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

De los Principios

Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo los siguientes:

1. Legalidad

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

2. Honradez

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben conducirse con rectitud, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para evitar o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización,

debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. Lealtad

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

4. Imparcialidad

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Economía

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. Disciplina

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegaren a tratar con motivo del cargo encomendado.

9. Objetividad

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

10. Transparencia

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionado a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen confianza y certeza plena frente a las personas con las que se vinculen.

15. Equidad

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

De los Valores

Los Valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

1. Interés público

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas con las que se vinculen con motivo de su función, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos; entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. Igualdad y No Discriminación

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de Género

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. Cooperación

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales; generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. Liderazgo

Las personas servidoras públicas del COLEGIO deben promover el Código de Ética, el presente Código y Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Las personas servidoras públicas del COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Conducta, para lo cual, en este instrumento se establecen conductas que despliegan en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión; orientando sus decisiones en sentido ético, que son las siguientes:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Colegio y del Órgano Interno de Control
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Colegio.
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Colegio y al Órgano Interno de Control.
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar el derecho a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos que establecen las disposiciones legales.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Colegio y al Órgano Interno de Control, salvo en los casos que la ley lo permita.

- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- i) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- j) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- g) Abstenerse de promover, solicitar o requerir la prestación de bienes y/o servicios que contravengan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan el Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- a) Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la prestación de algún beneficio, provecho o ventaja a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la atención de denuncias.
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Colegio y el Órgano Interno de Control.
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Colegio, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Colegio y al Órgano Interno de Control, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

VI. RECURSOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- c) Promover el valor de la integridad como elemento que debe estar presente en la operación diaria del Colegio y del Órgano Interno de Control, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- f) Abstenerse de contratar como servidor público a quien se encuentre inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o a quien se encuentre sujeto a un procedimiento administrativo.
- g) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- h) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Colegio y del Órgano Interno de Control.
- i) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Colegio y el Órgano Interno de Control, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- j) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Colegio y del Órgano Interno de Control.
- k) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- l) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- m) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- n) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Colegio y el Órgano Interno de Control.
- o) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Colegio y del Órgano Interno de Control, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- e) Administrar los bienes del Colegio y el órgano Interno de Control, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipo de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

VIII. PROCESO DE EVALUACIÓN

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Colegio y del Órgano Interno de Control.

IX. CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Colegio y al Órgano Interno de Control.
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.

- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en la toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas, que pudieran constituir faltas administrativas.
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de recursos materiales asignados para ese fin.
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- q) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- r) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente,

parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura de ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Colegio y el Órgano Interno de Control con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Colegio y al Órgano Interno de Control, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- d) Privilegiar el dialogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Colegio y del Órgano Interno de Control, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- e) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- g) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- h) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- i) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- j) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- k) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- l) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- m) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.

- n) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Colegio y al Órgano Interno de Control.
- o) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones del Colegio y del Órgano Interno de Control.
- p) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen Institucional.
- q) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

XIII.COMPORTAMIENTO DIGNO

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeras y compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, amenazas, supremacía o dominación, respecto a otras personas con las que tenga relación con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- g) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- h) Evitar la realización de cualquier conducta de índole sexual o la difusión, por cualquier medio, de imágenes o videos con ese carácter, propios o de terceros, que afecten el respeto, honor y la dignidad de las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión y que puedan generar un daño al respeto y credibilidad institucional.
- i) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.	RÚBRICA.
MTRO. HÉCTOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA	RÚBRICA.
LIC. ALEJANDRO MARIO CIENFUEGOS DÍAZ VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	RÚBRICA.
DRA. ANABEL RAMÍREZ DE LA TORRE VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	RÚBRICA.
LIC. ANA ROSA ZARATE FLORES VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	RÚBRICA.

C.P. ALEJANDRA CASILLAS SALDIVAR VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	RÚBRICA.
C. VERÓNICA VIVAS AMADOR VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	RÚBRICA.
C. NATALIA VARGAS ROMERO VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	RÚBRICA.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El incumplimiento al presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Emitido en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de julio del 2021.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Conalep Estado de México.

CARTA COMPROMISO

El que suscribe, Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, con número de Servidor Público 277037, adscrito al CONALEP Estado de México, hago constar de manera libre, que, de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los trece días del mes de julio del 2021.

PROTESTO LO NECESARIO

Mtro. Enrique Mendoza Velázquez
Director del CONALEP Estado de México
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tecnológico Nacional de México y otro, TESVB Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la presente administración es garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, teniendo como parte de sus estrategias fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior para contribuir al desarrollo de la entidad.

Que dentro del objeto del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, está el realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.

Que el objeto del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, debe ser fortalecido con un marco legal actualizado y suficiente que le brinde certidumbre y seguridad en la toma de decisiones.

Que dentro de las atribuciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, está la de expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confiere.

Que como resultado de la revisión del marco normativo de la Institución resulta necesario expedir el Reglamento de Investigación en Ciencia y Tecnología.

Por lo que en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Investigación en Ciencia y Tecnología del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

Artículo 2.- El Lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 3.- El presente Reglamento no deberá generar discriminación por su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier índole que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Artículo 4.- El Jefe del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología con apoyo del Comité de Investigación y el personal docente con actividades de investigación serán los responsables del cumplimiento y difusión del presente reglamento.

Artículo 5.- El Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología es el responsable de coordinar las actividades referentes a la Investigación en Ciencia y Tecnología.

Artículo 6.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Comité, al Comité de Investigación el cual es un grupo colegiado integrado por personal directivo, jefes de área e investigadores, coordinados por el Jefe del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología;
- II. Estudiante investigador, es el estudiante de cualquier programa de estudios del Tecnológico que desarrolla o colabora en proyectos de investigación con asesoría de uno o varios investigadores;
- III. Evidencia, es el documento que demuestre de manera clara que se llevó a cabo la actividad que se describe en el plan de trabajo del investigador.
- IV. Investigador, es el profesor que tiene asignadas actividades de investigación en su carga horaria y desarrolla proyectos de investigación ya sea de manera individual o en colaboración con otros investigadores para la solución de un problema, necesidad o generación de innovación, contribuyendo al bienestar social;
- V. Línea de investigación, es un eje temático de la actividad de investigación para la generación de conocimiento en un campo específico de la ciencia y la tecnología; y

VI. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 7.- El Comité de Investigación estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General, quien será el presidente del Comité;
- II. El Jefe del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología como secretario;
- III. El Director de Administración y Finanzas, vocal;
- IV. El Director Académico, vocal;
- V. El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, vocal;
- VI. El Subdirector de Vinculación y Extensión, vocal; y
- VII. Un investigador en representación de cada programa académico.

Artículo 8.- El Jefe del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología será el responsable de presentar a los investigadores propuestos para formar parte del Comité.

Artículo 9.- El Comité de Investigación evaluará las propuestas de investigadores, realizadas por las Jefaturas de División, para determinar quiénes de ellos formarán parte del Comité.

En caso de que el Comité rechace la propuesta, el Jefe de División correspondiente deberá enviar otra propuesta.

Una vez rechazadas tres propuestas, el Presidente de la Comisión determinará, de entre los investigadores adscritos al programa de estudios, quién será su representante ante el Comité de Investigación.

Artículo 10.- Los requisitos para que un investigador forme parte del comité son:

- I. Tener al menos un año de experiencia en investigación;
- II. Contar preferentemente con posgrado;
- III. Ser elegido por su academia para ser el representante ante el Comité de Investigación; y
- IV. Ser aprobado por el Comité de Investigación.

Artículo 11.- En caso de que algún programa de estudio no cuente con Profesores Investigadores, dicho programa no tendrá representante ante el Comité.

Artículo 12.- La participación de los investigadores dentro del Comité tendrá una vigencia de dos años. Una vez concluido dicho periodo, el comité evaluará la permanencia del investigador en el comité por otro periodo igual.

Artículo 13.- El personal directivo del Tecnológico formará parte del Comité de manera permanente.

Artículo 14.- El investigador dejará de ser parte del Comité en los siguientes casos:

- I. Cuando el investigador termine su periodo;
- II. Cuando el investigador deje de laborar para el Tecnológico;
- III. Cuando de manera expresa, el investigador, renuncie a formar parte del Comité;
- IV. Cuando el investigador ya no cuente con las horas de investigación en su carga horaria; y
- V. Cuando el Comité lo determine pertinente.

Artículo 15.- En caso de que el investigador de un programa de estudio deje de ser parte del Comité, se integrará otro investigador del mismo programa de estudio que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 16.- Cuando se requiera incluir un nuevo investigador representante de un programa de estudio en el Comité, se solicitará al Jefe de División correspondiente la propuesta del investigador representante del programa de estudios.

Dicha propuesta deberá estar sustentada en el acta de reunión de academia correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 17.- El Comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria. En segunda convocatoria sesionará con los integrantes que se encuentren presentes, siempre y cuando se encuentren el presidente y el secretario.

Artículo 18.- El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año de acuerdo con el calendario de sesiones autorizado por el comité. De manera extraordinaria sesionará tantas veces como sea necesario.

Artículo 19.- Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 20.- Las recomendaciones realizadas por el Comité para la mejora de los proyectos se entregarán por escrito a los investigadores por medio del secretario, una vez firmada el acta correspondiente.

Artículo 21.- El Comité podrá crear comisiones que lo apoyen en el cumplimiento de sus funciones. La integración, operación y objetivos serán determinados por el Comité.

Una vez que la comisión cumpla con los objetivos propuestos, quedará disuelta.

Artículo 22.- Los miembros del Comité que pertenecen al personal directivo del Tecnológico, podrán nombrar suplentes siempre y cuando estos sean de un nivel jerárquico inmediato inferior al titular y conozcan los antecedentes de los puntos a tratar en la reunión.

Los suplentes no podrán nombrar a otros suplentes.

Artículo 23.- Los miembros del Comité que pertenezcan al cuerpo de investigadores no podrán nombrar suplentes.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 24.- Son funciones del Comité:

- I. Integrar el programa de investigación;
- II. Autorizar el calendario de sesiones.
- III. Evaluar protocolos;
- IV. Evaluar los informes técnicos de investigación;
- V. Realizar la revisión de protocolos de investigación presentados por los investigadores y emitir recomendaciones para la mejora de los proyectos.
- VI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los investigadores;
- VII. Recomendar a la Dirección Académica la asignación de horas de investigación al personal docente, así como la aplicación de sanciones a los investigadores.
- VIII. Evaluar las solicitudes de recurso económico por parte de los estudiantes para la participación en estancias de investigación;
- IX. Evaluar la pertinencia de los temas de Tesis para titulación;
- X. Revisar los proyectos de investigación para titulación;
- XI. Participar en la elaboración de convocatorias;
- XII. Determinar el incumplimiento de las obligaciones de los investigadores;
- XIII. Determinar las sanciones correspondientes para los investigadores;
- XIV. Aplicar las sanciones a los investigadores; y
- XV. Participar en las demás actividades inherentes para el desarrollo de la investigación.

Artículo 25.- Son funciones de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Del Presidente:
 - a. Presidir las reuniones del Comité;
 - b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
 - c. Verificar el cumplimiento de los Acuerdos tomados por el Comité;
 - d. Firmar las actas de los Acuerdos tomados en las reuniones del Comité;
 - e. Emitir invitaciones a personas ajenas al comité, en caso de que sean requeridas para el desahogo de los asuntos de la agenda u orden del día de la reunión;
 - f. Determinar el Investigador que representará al programa de estudios, cuando las propuestas hayan sido rechazadas en tres ocasiones; y
 - g. Emitir voto de calidad, en caso de empate en controversias.
- II. Del Secretario:
 - a. Organizar, resguardar y mantener actualizado el archivo y el libro de actas del Comité;

- b. Elaborar, en conjunto con el presidente, y someter el calendario de reuniones al Comité para su aprobación;
- c. Difundir las convocatorias de reuniones al Comité para su aprobación;
- d. Proponer al Presidente, con base en las sugerencias de los miembros del Comité, temas y asuntos de interés para tratar en las reuniones;
- e. Atender el control de asistencia de los integrantes del Comité a las reuniones;
- f. Levantar las actas de acuerdos del Comité;
- g. Recabar la firma de los integrantes del Comité en el acta de Acuerdos de la reunión;
- h. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité e informar oportunamente a los integrantes sobre los avances;
- i. Asumir la presidencia en caso de ausencia justificada del Presidente; y
- j. Las demás que contribuyan al buen desempeño del Comité.

III. De los Vocales:

- a. Participar en las reuniones del Comité;
- b. Emitir opinión en cuanto a los asuntos tratados en las reuniones del Comité;
- c. Propiciar el consenso en los asuntos en desahogo en el orden del día y emitir su voto en los asuntos que así lo ameriten;
- d. Firmar las actas de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité;
- e. Participar activamente en las comisiones derivadas de los acuerdos tomados en las reuniones del Comité; y
- f. Las demás que contribuyan al buen desempeño del Comité.

CAPÍTULO V REGISTRO DE PROYECTOS

Artículo 26.- Todos los investigadores deberán entregar en el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología el protocolo de investigación para su registro. El protocolo debe estar correctamente elaborado de acuerdo con el formato establecido por el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, y firmado por el investigador responsable del proyecto y colaboradores. La entrega deberá ser de manera digital e impresa.

Artículo 27.- Los proyectos de investigación deberán ser afines a las líneas de investigación registradas ante el Tecnológico Nacional de México.

Artículo 28.- El protocolo de investigación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Título del proyecto;
- II. Línea de investigación;
- III. Descripción del proyecto: Resumen, introducción, antecedentes, marco teórico, objetivos, metas, impacto o beneficio en la solución a un problema relacionado con el sector productivo o la generación del conocimiento científico o tecnológico, metodología, cronograma de actividades, el cual deberá incluir las fechas de entrega de los informes trimestrales y finales, presupuesto solicitado, productos entregables, vinculación con el sector productivo y referencias;
- IV. Lugares en donde se va a desarrollar el proyecto: departamento, laboratorio, si se requiere prueba en campo especificar estado, región, zona y municipio. Así como la distancia en kilómetros con respecto al plantel;
- V. Infraestructura: Mencionar la infraestructura disponible en el plantel para el desarrollo del proyecto. Indicar si va a hacer uso de las instalaciones en otras instituciones o dependencias;
- VI. Productos de la investigación con las fechas programadas; y
- VII. Nombre y firma del investigador responsable del proyecto, de los investigadores colaboradores y estudiantes que participarán en el proyecto.

Artículo 29.- El registro de los nuevos proyectos se llevará a cabo en la fecha programada por el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, la cual será dada a conocer a través de una convocatoria.

Artículo 30.- La convocatoria para el registro de nuevos protocolos de investigación se publicará entre los treinta y cuarenta días hábiles antes de comenzar el semestre, en la que se establecerá la fecha límite para la recepción de los protocolos, la fecha de revisión por parte del Comité de Investigación y la fecha en la que se dará a conocer los resultados de la revisión al investigador.

Artículo 31.- Los protocolos de investigación serán revisados por el Comité de Investigación, tomando en cuenta su pertinencia, definición de objetivos, afinidad a las líneas de investigación y otros aspectos relevantes.

Artículo 32.- El Comité de Investigación emitirá las recomendaciones pertinentes al investigador, en caso de ser necesario. El investigador tendrá cinco días hábiles para realizar las adecuaciones al protocolo de investigación y entregarlo nuevamente al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología.

Artículo 33.- El Comité de Investigación revisará los protocolos de investigación y emitirá una propuesta de horas de investigación para el personal docente considerando un mínimo de cuatro horas y máximo veinte.

Artículo 34.- No se asignarán horas de investigación sin la aprobación del protocolo de investigación por parte del Comité de Investigación.

Artículo 35.- Una vez que la Dirección Académica haya recibido las recomendaciones del Comité de Investigación, en su caso, serán asignadas las horas de investigación al personal docente en su horario de trabajo.

Artículo 36.- El número de horas asignadas a cada proyecto de investigación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Tecnológico.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 37.- El Investigador deberá entregar al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología informes del avance de su proyecto de investigación, de manera trimestral, así como el informe técnico completo cuando finalice el proyecto.

Artículo 38.- El Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología será la instancia responsable del seguimiento y control de los proyectos de investigación.

Artículo 39.- Los informes que entregará el Investigador de manera trimestral consistirán en un reporte de metas con el formato establecido por el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología y un informe técnico de las actividades realizadas.

Artículo 40.- El formato del reporte de metas deberá contener lo siguiente:

- I. Título del proyecto;
- II. Nombre del investigador o investigadores;
- III. Vigencia del proyecto;
- IV. Metas logradas;
- V. Cronograma de actividades en el que se muestre el avance programado y real del proyecto; y
- VI. Evidencia de las actividades y metas realizadas.

Artículo 41. El informe técnico trimestral contendrá el avance del proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades.

Artículo 42.- El informe técnico al concluir el proyecto deberá contener lo siguiente:

- I. Portada: nombre de la institución, título de la investigación, nombre y firma del autor y fecha;
- II. Índice;
- III. Resumen;
- IV. Introducción;
- V. Marco teórico;
- VI. Metodología;
- VII. Resultados;
- VIII. Conclusiones;
- IX. Recomendaciones; y
- X. Bibliografía.

Artículo 43.- Se evaluará a los investigadores de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los cuales se mostrarán en los informes entregados al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología. Los informes serán de naturaleza académica y de carácter obligatorio, y darán noticia fidedigna de los avances y logros obtenidos durante el período de asignación de la actividad de investigación.

Artículo 44.- La evaluación de los proyectos de investigación se realizará en tres momentos:

- I. Antes de iniciar el semestre se evaluará el protocolo de investigación;
- II. Los reportes de investigación de medio semestre serán evaluados en los meses de mayo y noviembre; y
- III. Se realizará evaluación al final del semestre.

Artículo 45.- El Comité de Investigación realizará la evaluación de los proyectos de investigación considerando los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;
- II. El contenido de los reportes de investigación;
- III. La entrega de los productos académicos planteados en el protocolo de investigación;
- IV. El cumplimiento del cronograma de actividades;
- V. En caso de financiamiento externo, la comprobación y los informes técnicos respectivos entregados en tiempo y forma; y
- VI. Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 46.- La reasignación de actividades de investigación para los proyectos evaluados estará sujeta a los resultados de la evaluación realizada por el Comité de Investigación, así como del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 47.- Si el proyecto fue financiado por una instancia externa, se deberá entregar al departamento la evidencia de lo reportado a la instancia, ya sea informe técnico, financiero o lo aplicable de acuerdo con la convocatoria respectiva.

Artículo 48.- El Comité dejará asentado en un acta los resultados de las evaluaciones con las recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO VII REGISTRO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 49.- Cada programa académico del Tecnológico deberá contar con Líneas de Investigación registradas ante el Tecnológico Nacional de México.

Artículo 50.- El Jefe del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología será el responsable de realizar los trámites correspondientes para el registro de las líneas de investigación.

Artículo 51.- Las líneas de investigación deberán ser elegidas por la academia de cada programa académico, quienes evaluarán la viabilidad y pertinencia de las líneas.

Artículo 52.- Las líneas registradas deberán ser acordes al programa académico.

Artículo 53.- El registro de líneas de investigación se realizará ante el Tecnológico Nacional de México de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria.

Artículo 54.- Para el establecimiento de una línea de investigación se deberán reunir los siguientes elementos:

- I. Personal especializado apto para desempeñar la investigación;
- II. Tres o más investigadores por línea;
- III. Proyectos de investigación pertinentes;
- IV. Infraestructura y fuentes de financiamiento; y
- V. El equipo necesario, software, fuentes de información que se requiera, entre otros.

Artículo 55.- Los investigadores deberán participar en las convocatorias del Tecnológico Nacional de México con los proyectos de las líneas de Investigación registradas.

CAPÍTULO VIII PRODUCTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 56.- Productos de la investigación, son los resultados que derivan de los proyectos de investigación, como los siguientes:

- I. Ponencias y conferencias;
- II. Artículos en revistas indexadas;
- III. Libros o capítulos de libros;
- IV. Memorias de congresos;

- V. Informes técnicos, cursos o seminarios impartidos;
- VI. Prototipos;
- VII. Patentes, registros de autor, certificados de invención;
- VIII. Tesis;
- IX. Asesorías técnicas;
- X. Notas periodísticas; y
- XI. Adaptaciones y mejoras tecnológicas.

Artículo 57.- Son responsabilidades de los investigadores las siguientes:

- I. Entregar uno o varios productos derivados de su investigación, en los cuales deberá incluir al Tecnológico como Institución en la cual se realizó la investigación;
- II. Solicitar apoyo al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología para la realización de los trámites requeridos, como en el caso de procesos de registro de software, patentes, libros, entre otros;
- III. Realizar la solicitud de recurso económico para los gastos necesarios de los productos de su investigación, de acuerdo con el presente reglamento.
- IV. Entregar evidencia de los productos de su investigación al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología.

CAPÍTULO IX PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 58.- Se deberán registrar los productos de investigación susceptibles como propiedad intelectual.

Artículo 59.- Cuando se realice el trámite para el registro de productos de la investigación se recibirá asesoría por parte de la instancia ante la cual se realice el trámite y ésta deberá ser recibida por el Jefe del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología y por los autores o inventores.

Artículo 60.- El Jefe del Departamento de investigación en Ciencia y Tecnología será el responsable de realizar los trámites para el registro, así como solicitar la asesoría en las instancias pertinentes, con el apoyo de los autores o inventores.

Artículo 61. En el caso de que el Tecnológico perciba ingresos por el uso y explotación de las obras protegidas se distribuirá de la siguiente manera: 70% de los ingresos para los autores y 30% para el Tecnológico.

Artículo 62.- En caso de nuevos procedimientos de registro se recibirá asesoría por parte de la instancia y por parte del Tecnológico para realizar los acuerdos pertinentes con los inventores o autores.

CAPÍTULO X FINANCIAMIENTO

Artículo 63.- Los investigadores podrán solicitar recurso económico como apoyo para la divulgación de los resultados de su investigación, el cual será autorizado y otorgado de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Tecnológico y si el investigador ha cumplido al cien por ciento con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 64.- El Tecnológico de acuerdo con la disponibilidad de los recursos apoyará en los trámites de patente, registros, o cualquier otro trámite de productos de la investigación.

Artículo 65.- La solicitud de recursos económicos será a través del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología.

Artículo 66.- En caso de recibir varias solicitudes para apoyo económico y si no existe el recurso suficiente, el Comité realizará una evaluación de las solicitudes para la asignación de los recursos.

Artículo 67.- La solicitud de los recursos se deberá realizar entregando la evidencia de la actividad en la cual se empleará el recurso, así como las cotizaciones de los productos o servicios requeridos.

Artículo 68.- Una vez que el investigador recibe apoyo económico será el responsable de la comprobación de sus gastos ante el Tecnológico.

Artículo 69.- La solicitud de apoyo económico podrá realizarse también para la participación de estudiantes en eventos de Investigación, y dicha solicitud la deberá realizar el investigador responsable del proyecto.

Artículo 70.- Cuando se les otorgue apoyo económico a los estudiantes, el investigador que realizó la solicitud será el responsable de realizar la comprobación de gastos ante el Tecnológico.

Artículo 71.- Los investigadores deberán participar en las convocatorias que ofrecen las diferentes instancias para la obtención de recursos para actividades de Investigación.

Artículo 72.- Cuando el proyecto es financiado por alguna instancia para la compra de materiales o artículos para el desarrollo del proyecto de investigación, el investigador responsable del proyecto deberá entregar al Departamento de Investigación las cotizaciones para la realización de las compras, tomando en cuenta las fechas establecidas para las adquisiciones y las metas del proyecto.

Artículo 73.- Cuando el proyecto sea financiado por alguna instancia externa, el investigador responsable del proyecto será quien realice la comprobación de gastos, así como de la entrega de reportes y el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO XI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 74.- Los Investigadores tendrán los siguientes derechos:

- I. Proponer y participar en actividades que contribuyan al mejoramiento de las actividades de investigación del Tecnológico;
- II. Solicitar constancias o documentación que compruebe sus actividades de investigación;
- III. Solicitar apoyo del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología para realizar los trámites correspondientes en la participación en convocatorias relacionadas con la investigación siempre y cuando se cumpla con los requisitos;
- IV. Solicitar apoyo económico al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología para actividades de investigación, el cual será otorgado de acuerdo con la disponibilidad de los recursos del Tecnológico y si el investigador solicitante cumplió al cien por ciento con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- V. Solicitar apoyo del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología para realizar los trámites pertinentes en la divulgación de resultados o productos de investigación; y
- VI. Hacer uso de la infraestructura del Tecnológico; siempre y cuando sea autorizada por el responsable del área requerida.

Artículo 75.- Los investigadores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar los protocolos de investigación correctamente elaborados, de acuerdo con los elementos mencionados en el presente reglamento y en las fechas establecidas;
- II. Incluir estudiantes como colaboradores en los proyectos de investigación;
- III. Entregar los informes técnicos trimestrales en las fechas establecidas;
- IV. Asistir y participar en las reuniones o actividades convocadas por el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología y el Comité de Investigación;
- V. Entregar evidencias y comunicar al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología las actividades de investigación en las que participa;
- VI. Participar en los eventos de investigación, como coloquios, foros, seminarios o cualquier actividad organizada por el Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, así como la participación en la organización del evento;
- VII. Entregar evidencias de registro y participación en convocatorias y eventos de investigación, teniendo como tiempo límite de entrega, tres días hábiles posteriores al evento en el que participó;
- VIII. Entregar evidencia de apoyos o beneficios obtenidos en convocatorias teniendo como tiempo límite de entrega, tres días hábiles posteriores al evento;
- IX. Participar en convocatorias para proyectos de investigación. En caso de resultar beneficiado realizar los trámites correspondientes, así como llevar el seguimiento y entrega de lo establecido en la convocatoria en tiempo y forma, así como entregar copia de los informes al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología;
- X. Entregar evidencias o información de participaciones en eventos de investigación al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, tendiendo como tiempo límite tres días hábiles posteriores al evento; y
- XI. Participar como asesor de estudiantes en eventos de investigación, siendo el responsable de los estudiantes, así como de la entrega de las evidencias de participación y comprobación del recurso en caso de ser apoyados económicamente.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

Artículo 76.- Los investigadores podrán ser acreedores a una sanción cuando no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 77.- Las sanciones que se podrán aplicar a los investigadores serán las siguientes:

- I. Reducción del número de horas de investigación;
- II. Cancelación de las horas de investigación por dos o cuatro semestres consecutivos; y/o
- III. Rechazar la solicitud para apoyo económico para actividades o eventos de investigación.

Artículo 78.- Cuando el investigador no incluya a estudiantes como colaboradores en sus proyectos de investigación, se le reducirá el número de horas de investigación.

Artículo 79.- Cuando el investigador no se haga responsable del seguimiento de sus estudiantes en los proyectos de investigación, se le reducirá el número de horas de investigación.

Artículo 80.- Cuando el investigador no entregue los informes técnicos trimestrales se le cancelarán las horas de investigación durante dos semestres consecutivos.

Artículo 81.- Cuando el investigador no participe en las reuniones o actividades convocadas por el Comité de Investigación o por el Departamento de investigación en Ciencia y Tecnología, se le reducirá el número de horas de investigación.

Artículo 82.- En caso de que el investigador no comunique y no entregue evidencias de sus actividades de investigación al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, no se le otorgará apoyo económico para sus actividades de investigación y se le cancelarán las horas durante dos semestres consecutivos.

Artículo 83.- Cuando el investigador no entregue las evidencias de registro y participación en eventos y convocatorias de investigación, se le cancelarán las horas de investigación durante dos semestres consecutivos.

Artículo 84.- En caso de ser beneficiado en convocatorias y no entregar evidencia se le cancelarán las horas durante dos semestres consecutivos.

Artículo 85.- En caso de ser beneficiado por una convocatoria, si el investigador no realiza la entrega de copias de los informes al Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología, se le cancelarán las horas de investigación durante dos semestres consecutivos.

Artículo 86.- Cuando el investigador no entregue las evidencias de investigación de sus estudiantes colaboradores, se le cancelarán las horas de investigación durante dos semestres consecutivos.

Artículo 87.- En caso de plagio en los proyectos de investigación, se cancelarán las horas de investigación durante cuatro semestres consecutivos.

Artículo 88.- El Comité determinará el incumplimiento de las obligaciones de los investigadores y aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 89.- El investigador tendrá derecho al recurso de revisión y en caso de ser sancionado de manera errónea podrá interponer dicho recurso ante el Comité, junto con todas las evidencias que demuestren el cumplimiento de sus obligaciones, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la sanción.

El Comité revisará las evidencias presentadas y emitirá una resolución en un plazo de diez días hábiles, la cual será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la CXXXI Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2021.- **L.C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ.- DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3, 10, 11 FRACCIÓN VII, 12 FRACCIÓN V Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; y

C O N S I D E R A N D O

Que con la finalidad de dar cumplimiento de llevar a cabo el proceso de administración pública y para eficientar las áreas que la conforman, es necesario para desempeñar cabalmente sus funciones que los Organismos que la conforman tengan las capacidades y los recursos para la prestación del servicio público.

Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los órganos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como objeto contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, a través del desarrollo de programas y acciones que permitan reducir el deterioro de los ecosistemas, así como conservar, vigilar, controlar y administrar los Parques y Zoológicos, Reservas y Áreas Naturales Protegidas.

Que el artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, señala que la CEPANAF tiene a su cargo los asuntos que le confiere el Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, señalan que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la CEPANAF, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa a fin de eficientar la prestación de los trámites y servicios competencia de la CEPANAF, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer directamente.

Que los artículos 12 fracción V y 19 del Reglamento Interior del Organismo establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, a quien le corresponde Representar a la CEPANAF y sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter Jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que la CEPANAF tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión.

Con el fin de responder de manera legítima y eficaz por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la CEPANAF, es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Comisión, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su titular, las Unidades Administrativas,

Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, ante toda clase de Autoridades Administrativas y Órganos Jurisdiccionales ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas de Participación Estatal, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Que en este sentido se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su titular, las Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, puedan representarlos legalmente, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LICENCIADOS, MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA VELÁZQUEZ.

ÚNICO. Se delega la representación legal de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Gobierno del Estado de México a los Licenciados, Meztlí Zuleima Vara García y Miguel Ángel Ávila Velázquez, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, realice los actos siguientes:

1.- Representar a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, a su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran en los juicios que en ellos sean parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas.

2.- Intervenir en los Juicios de Amparo cuando la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, tengan el carácter de parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, así como realizar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.

3.- Representar con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas de Participación Estatal, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, entre otras y para que promuevan todos los recursos e incidentes e inclusive juicios de amparo directo e indirecto y todos los recursos a los que se refiera la Ley de Amparo; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y las demás leyes aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal, o de amparo; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal, o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer juicios de amparo y desistirse de él, y en general ejecutar todas las acciones civiles, mercantiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, que le correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.- LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 11/2022

Toluca de Lerdo, México, a 03 de marzo de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE POSPONE HASTA NUEVO AVISO EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC; Y, DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los juzgados.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes; y como Línea de acción "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".
- III. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, se determinó el cambio de domicilio del Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec; y, del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación con residencia en Ecatepec de Morelos, al nuevo Palacio de Justicia de Ecatepec ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010.
- IV. En fechas recientes se han presentado fallas eléctricas mayores en la zona territorial en donde se ubica el nuevo Palacio de Justicia de Ecatepec, mismas que han ocasionado daños severos en la infraestructura eléctrica de tal inmueble, las que requieren un tiempo considerable para su atención y reparación, ya que, de no ser atendidas de inmediato, ocasionarán problemas mayúsculos incluso en la infraestructura tecnológica.
- V. Con base en lo anterior, es evidente que, en la actualidad en el nuevo Palacio de Justicia de Ecatepec, no se cuenta con las condiciones técnicas suficientes para que los órganos jurisdiccionales precisados, cambien su domicilio al mismo conforme a lo ordenado en el acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del treinta y uno de enero del dos mil veintidós.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pospone hasta nuevo aviso el cambio de domicilio del Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec; y, del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación con residencia en Ecatepec de Morelos, decretado en acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del treinta y uno de enero del dos mil veintidós.

SEGUNDO. Subsiste la suspensión de plazos y términos procesales, así como audiencias y diligencias para estos órganos jurisdiccionales los días tres y cuatro de marzo del dos mil veintidós.

TERCERO. La Sala y Juzgados objeto del presente acuerdo, reiniciarán labores en el domicilio que actualmente ocupan a partir del siete de marzo del año en curso.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbricas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, Base IV, incisos b) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo segundo y 29, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 87, 95, último párrafo, 131, fracción III, 136 y 204, última parte del primer párrafo del Código Electoral del Estado de México; 4 del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México, 44 del Reglamento Interno y el numeral 5 del Manual de Organización, ambos de este Instituto; 38 y 40, fracción I, de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para las Candidaturas Independientes Federales aprobados mediante Acuerdo INE/CG158/2016, aplicables al presente procedimiento; la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al punto primero y segundo del Acuerdo No. IEEM/CG/14/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el siguiente:

AVISO DE LIQUIDACIÓN

DE LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE POSTULARON CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, 2014-2015, 2016-2017 Y 2017-2018 QUE RECIBIERON FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y SE SUJETARON AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

A todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas acreedoras que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en el listado de créditos sobre pagos pendientes de recibir con cargo al patrimonio de las Asociaciones Civiles listadas en el siguiente recuadro; se les avisa para que en un plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación puedan acudir ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente.

Listado de créditos:

No.	Proceso Electoral	Asociación Civil	Cargo	No.	Municipio/ Distrito	Laborales	Fiscales	Sanciones Administrativas Electorales definitivas y firmas	Proveedores	Acreedores
1	2014-2015	Nueva Generación Transformadora A.C.	Diputación	XXI	Ecatepec de Morelos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	2014-2015	Frasan Frasan, A.C.	Ayuntamiento	24	Cuautitlán	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	2014-2015	Asociación de Colonos de San Juan la Isla, A.C.	Ayuntamiento	73	Rayón	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	2014-2015	Gpo. Tejupilco, A.C.	Ayuntamiento	83	Tejupilco	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	2014-2015	Transparencia, Honestidad y Justicia, A.C.	Ayuntamiento	100	Texcoco	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	2014-2015	Vamos Todos por Villa del Carbón, A.C.	Ayuntamiento	113	Villa del Carbón	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	2017-2018	Gestión, Trabajo y Transparencia Axapusco, A.C.	Ayuntamiento	16	Axapusco	\$0.00	\$0.00	Instituto Electoral del Estado de México/Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México \$754.90	\$0.00	\$0.00
8	2017-2018	Maz a Cuautitlán, A.C.	Ayuntamiento	24	Cuautitlán	\$0.00	\$0.00	Instituto Electoral del Estado de México/Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México \$6,647.72	\$0.00	Santander (México), S.A. de C.V. \$7,190.00
9	2017-2018	Daheda por Ti, A.C.	Ayuntamiento	30	Chicoloapan	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	2017-2018	Pro Chiconcuac, A.C.	Ayuntamiento	31	Chiconcuac	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	2017-2018	Mexicaltzingo Independiente, A.C.	Ayuntamiento	56	Mexicaltzingo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

No.	Proceso Electoral	Asociación Civil	Cargo	No.	Municipio/ Distrito	Laborales	Fiscales	Sanciones Administrativas Electorales definitivas y firmes	Proveedores	Acreedores
12	2017-2018	Justicia y Honradez para Tlalmanalco, A.C.	Ayuntamiento	104	Tlalmanalco	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	2017-2018	Alcanzando lo Imposible Xonacatlán, A.C.	Ayuntamiento	116	Xonacatlán	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	2017-2018	Por Ti y para Ti Trabajaremos por Xonacatlán, A.C.	Ayuntamiento	116	Xonacatlán	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	2017-2018	Proyecto Tonanitla Tarea de Todos, A.C.	Ayuntamiento	125	Tonanitla	\$0.00	\$0.00	Instituto Electoral del Estado de México/Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México \$432.46	\$0.00	Santander (México), S.A. de C.V. \$5,719.77

- Plazo para la recepción de solicitudes:** El reconocimiento de créditos deberá requerirse dentro del plazo de **quince días hábiles¹** contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno". Fenecido el plazo, se tendrá por precluido su derecho.
- Requisitos:** Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán reunir lo siguiente:
 - Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, especificando la Asociación Civil a la cual se reclama el reconocimiento del crédito y Proceso Electoral en el que participó;
 - Nombre completo, correo electrónico, teléfono, firma autógrafa y domicilio del acreedor anexando copia de identificación, tratándose de personas jurídico colectivas el representante legal presentará copia certificada del acta constitutiva y documento notarial donde se acredite la personalidad del representante legal, así como copia de su identificación;
 - El concepto y cuantía del crédito;
 - Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; tratándose de proveedores, deberá presentar comprobante fiscal que fue expedido, además de copia simple de documento que acredite la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
 - Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama; y
 - En caso de que dichas personas carezcan de los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar haber iniciado el trámite para obtenerlo.
- Lugar y fecha para la recepción de solicitudes:** Las solicitudes deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Toluca, número 944, Colonia Santa Ana Tlalpaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
- Se exhorta a cumplir las medidas de prevención** con motivo del Covid-19, determinadas por la Junta General de este Instituto, mediante Acuerdo N°. IEEM/JG/02/2022, visible en la siguiente liga electrónica https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionVI/jungen/2022/Ac_22/jg_acu02_22.pdf
- El Instituto Electoral del Estado de México**, derivado del procedimiento de reconocimiento de créditos, no asumirá adeudos y obligaciones frente a terceros.
- La presentación de solicitudes para el reconocimiento de créditos** no garantiza su pago puesto que los créditos reconocidos y aquellos por reconocer, se someterán a valoración y en su caso, serán pagados de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- LIC. FORTINO URIBE ARZATE.- SUBJEFE DE AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.- RÚBRICA.

¹ Consúltense calendario oficial del IEEM 2022
https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionVI/jungen/2021/Ac_21/jg_acu75_21.pdf

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 848/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por RAUL PEÑA RODRIGUEZ en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA demanda las siguientes: prestaciones. 1.- La declaración por parte de este H. Organismo Jurisdiccional, de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y que en tal virtud he adquirido la propiedad del inmueble marcado con el número veintidós de la calle Ruiseñor, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en CALLE RUISEÑOR 22, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.34 metros con avenida de la Cañada, AL ORIENTE: 24.56 metros con Oscar Martínez Méndez y María de la Luz Gómez Fernández, AL PONIENTE: 13.78 metros con calle Ruiseñor. Con una superficie total de: 284.75 m2. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene que la sentencia ejecutoria que en su caso declare procedente la acción de usucapión que se ejercita, se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS. 1.- Como antecedente de la identidad del inmueble consta de instrumento notarial 15,990. 2.- En fecha 11 de febrero de dos mil diecinueve, el ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza se le solicitó y se obtuvo certificación de clave y valor catastral del inmueble mencionado en líneas que anteceden materia del presente juicio. 3.- Se acredita con el certificado de inscripción expedido por C. Registrador de la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México en donde consta que la ahora demandada era propietaria de la totalidad del inmueble, descrito con antelación. 4.- En fecha 27 de octubre del año mil novecientos setenta y cinco el suscrito Raúl Peña Rodríguez celebro con la ahora demandada contrato de compra venta constante en el instrumento notarial número, 15,990 sobre la totalidad del inmueble y en virtud de dicho acuerdo de voluntades, desde esa fecha fui puesto en posesión jurídica y material del citado inmueble del cual conservo hasta la fecha. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiséis de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

828.- 11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANONIMA Y PATRICIA IBARRA VASQUEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 499/2019, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCION BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en la Partida Registral 60 del volumen 45, Libro 1, sección 1 de propiedad de fecha 9 de diciembre de 1964, hoy identificado con el folio real electrónico número 327489. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 185.11 m2 Al norte 8.00 mts. con límite de Fraccionamiento, Al sur en 8.00 mts. con Cerro de Chapultepec, Al oriente en 23.24 mts. con lote 45, Al poniente en 23.64 mts. con lote 43.

De La Escritura Pública Número 63,788 De Fecha 24 De Noviembre De 1964, Se Desprende De Su Foja 3 La Existencia de la Unidad Básica Registral Identificada Como Bien Inmueble Denominado como LOTE 44, MANZANA 8, CON UNA SUPERFICIE DE 185.11 M2 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, también conocido como inmueble ubicado en CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, LOTE 44, MANZANA VIII, SECCIÓN BOULEVARD, SECCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual es propietaria registralmente la empresa denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ahora bien, mediante contrato privado de compra venta de fecha 10 de diciembre de 1997, la Señora PATRICIA IBARRA VASQUEZ adquirió de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SOCIEDAD ANÓNIMA la propiedad y posesión del inmueble en comento.

Asimismo mediante contrato privado de compra venta de fecha 1 de junio 2008 se hace constar la compra venta con la señora PATRICIA IBARRA VÁSQUEZ de vender al beneficiario ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN, el referido inmueble, toda vez que en términos del contrato privado de compra venta el actor ORLANDO STALIN TORRES CASTELAN en su carácter de beneficiario a la firma del referido acuerdo tomo posesión material y jurídica del inmueble facultándolo para construir y vivir en el inmueble señalado.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el señor ORLANDO STALIN TORRES CASTELÁN del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de catorce de junio del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día treinta y uno de enero dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

831.-11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. NEMESIO RIVAS MOSQUEDA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 609/2021, Vía Especial (Juicio Sumario de Usucapición), promovido por JOSÉ BENJAMÍN MOSQUEDA RIVAS en contra de NEMESIO RIVAS MOSQUEDA Y ALFREDO HERNÁNDEZ REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído bajo las condiciones que establece la Ley, me he convertido en Propietario por Usucapición del inmueble sito en: Lote 38, Manzana 63, super 24, cuya nomenclatura actual es lote 13, manzana 326, Calle Correos, número oficial 364, Colonia Evolución Super 24 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 151.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.82 metros con lote 37; al Sur: 16.82 metros con lote 39; al Oriente: 09.00 metros con Calle; al Poniente: 09.00 metros con lote 13; bajo los siguientes datos registrales: bajo el número 687, del VIII Tomo del Libro 1º, Sección 1ª, a fojas 140 frente de fecha 13 de julio de 1966, con Folio Real Electrónico 00163008. B.- Ordenar la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en esta Ciudad a favor del señor Nemesio Rivas Mozqueda, con los datos indicados en líneas que anteceden. C.- Ordenar inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado. D.- El pago de gastos y costas. **HECHOS:** El 18 de diciembre de 1999 celebré contrato privado de compraventa con Alfredo Hernández Reyes, desde esa fecha he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. 2.- La posesión es de buena fe en virtud de que Alfredo Hernández Reyes, me transmitió la propiedad mediante un contrato privado de compraventa. 3.- El inmueble que pretendo usucapir, el ahora demandado Alfredo Hernández Reyes lo adquirió a su vez del señor Nemesio Rivas Mozqueda mediante contrato que celebró el día 15 de agosto de 1997, respecto del lote de terreno materia de este juicio, cuya nomenclatura en ese momento era la del lote 38 manzana 63, Súper 24 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias están descritas con antelación; quien a su vez adquirió del Vicente Castañeda Guido en representación de Jesús Valdés Zepeda, mediante contrato de compraventa, celebrado ante el Notario Público número cuatro de Nezahualcóyotl, Licenciado Alejandro A. Altamirano en fecha 29 de septiembre de 1965. El acto traslativo de dominio entre Nemesio Rivas Mozqueda y Vicente Castañeda Guido quedo asentado ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 4.- El 18 de diciembre de 1999 se me otorgo la posesión material y jurídica del inmueble, donde fijamos la cantidad de \$150,000.00, cantidad que fue pagada al vendedor, otorgándome la posesión inmediata del inmueble multicitado. 5.- Desde el 18 de diciembre de 1999, he tenido la posesión del inmueble; el acto traslativo de dominio o justo título lo es el contrato privado de compraventa que formalice con Alfredo Hernández Reyes, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 02 de febrero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

202-A1.- 11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 123/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE ALVAREZ Y GUTIERREZ en contra de DOLORES ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, por auto de fecha uno (28) de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DOLORES ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La usucapión que ha operado a mi favor, respecto de LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 23, UBICADA EN CALLE ANDADOR DE LA CAÑADA, MANZANA 6, LOTE 34, SECCIÓN "F", VENTANA DE LA SIERRA, EN LA COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 15.00 metros cuadrados con lote 33. AL SUROESTE: En 15.00 metros cuadrados con lote 35. AL SURESTE: En 8.00 metros cuadrados con andador de la cañada. AL NOROESTE: En 8.00 metros cuadrados con lote 10 y 11. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, México, a nombre de la ahora demandada, bajo el folio real electrónico número 00337005. B.- La cancelación total de la inscripción registral que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán, México, bajo el folio real electrónico número 00337005 a nombre de DOLORES ÁLVAREZ GUTIÉRREZ. C.- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, por la que se me tenga como nuevo propietario del inmueble materia de la litis.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Con fecha catorce de febrero del año dos mil dos, el suscrito JOSÉ ÁLVAREZ Y GUTIÉRREZ, y la señora DOLORES ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto de LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23, UBICADA EN CALLE ANDADOR DE LA CAÑADA, MANZANA 6, LOTE 34, SECCIÓN "F", VENTANA DE LA SIERRA, EN LA COLONIA CIUDAD LABOR, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que se describen en la prestación del inciso A, y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, México, bajo el folio real electrónico número 00337005, a favor de la hoy demandada, DOLORES ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de octubre del 2021.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO).- MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

203-A1.- 11, 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LILIANA BARAJAS RAMIREZ, NÚMERO DE EXPEDIENTE 1270/2019. EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a once de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora... toda vez que ya obran en autos el avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, NUMERO OFICIAL 2 CALLE SAN FELIP, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", LOCALIZADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO 6-8, EXEJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO en consecuencia convóquense postores... sirve de base para el remate la cantidad de \$781,000.00 (setecientos ochenta y un mil pesos con cero centavos moneda nacional), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora..." debiendo decir: "...el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, LOTE 19, NUMERO OFICIAL 2 CALLE SAN FELIPE, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", LOCALIZADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO 6-8, COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, y..." que es lo correcto, finalmente como lo indica no es el caso para conceder un día más por razón

de la distancias, en consecuencia; no se concede dicho plazo...En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visita las manifestaciones como lo solicita se señala de nueva cuenta las CATORCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, en primera almoneda... Con lo que concluye la presente audiencia siendo las +doce horas con veintinueve minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1028.- 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), que en este H. Juzgado se tramita el expediente número JOF 585/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR relativo a GUARDA, CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por FERNANDO SAIR PINEDA LUNA en contra de IRENE ORTIZ LOPEZ, manifestando que se han rendido oficios de búsqueda y localización para la C. IRENE ORTIZ LOPEZ, sin embargo se desprende de estos que no se localizó domicilio alguno de la demandada. Atento a lo cual mediante proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se ordenó notificar a la señora IRENE ORTIZ LOPEZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que si pasado el término antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a (4) cuatro de febrero del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

1039.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 271/2018 el ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO CASTILLO COLÍN en contra de ANGELA CASTILLO SANTANA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del tres de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALEJANDRO CASTILLO COLÍN, con último domicilio en el Paraje denominado "El Potrero" Municipio de Amanalco de Becerra, México, reclamando lo siguiente: A).- Le demando como prestación principal a la hoy demandada ANGELA CASTILLO SANTANA, la desocupación, entrega material y física de una fracción de mi terreno ejidal que me pertenece, ubicado en el Potrero Primera Sección, Municipio de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 40.00 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR PERFECTO AVILA ZEPEDA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR BENITO ALVAREZ, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ENRIQUEZ AVILA, QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de lo anterior le demando que se abstenga de realizar cualquier acto de posesión en el terreno que me pertenece y que es de mi propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se ocasionen en el trámite del presente juicio. Basándonos para ello en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se expresan: **HECHOS:** 1.- Soy ejidatario legalmente reconocido tal y como lo acredito con mi Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común del ejido el Potrero Primera Sección, Municipio de Amanalco, Estado de México (ANEXO 1). 2.- El terreno motivo de juicio lo adquirí mediante un contrato de Cesión de Derechos de fecha 5 de diciembre de 1997 que originalmente perteneció a mi extinta madre de nombre Marciana Colín Iglesias la cual era poseedora legalmente reconocida de un terreno ubicado en el ejido el Potrero Primera Sección, Municipio de Amanalco, Estado de México (ANEXO 2). 3.- El terreno descrito en el capítulo de prestaciones lo obtuve de manera quieta, pública, pacífica, de buena fe, ininterrumpida desde hace más de 15 años. 4.- Me dedico al trabajo de chofer foráneo y fue hasta en el mes de abril son recordar el día del año 2013, cuando fui a ver mi terreno y me di cuenta que existía una excavación sobre la superficie de mi terreno, desde ese día muy constantemente me acerqué a mi terreno y me di cuenta que la que esta construyendo es la señora ANGELA CASTILLO SANTANA. 5.- Acudí a las oficinas del Comisariado Ejidal para explicarles la situación de mi terreno motivo de juicio y me explicó que mi asunto lo expondría en una Asamblea para que fuera la misma Asamblea quien diera su anuencia sobre el terreno motivo de juicio.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1045.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

BLANCA MHABY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, está radicado el expediente 621/2021, relativo al juicio de CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JOSE LUIS VILLASEÑOR NIETO en contra de BLANCA MHABY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la parte actora demandó la siguiente prestación: A).- La cesación de Pensión Alimenticia fijada en la ejecutoria del trece de enero de dos mil diez, dentro del expediente 449/2009, del índice del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

JOSE LUIS VILLASEÑOR NIETO, Funda su prestación en los siguientes hechos: 1.- Que los CC. Blanca Mhaby Gutiérrez Martínez, Atenas Grecia y David Joel Lafid de apellidos Villaseñor Gutiérrez, demandaron a la parte actora José Luis Villaseñor Nieto la siguiente prestación: "...A).- El Pago de una Pensión Alimenticia a su favor..." quedando la demanda registrada con el expediente 449/2009. 2.- Que la parte actora y la demandada, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. 3.- Que de los hechos 7 y 8 de la referida demanda la hija de la parte actora Atenas Grecia Villaseñor Gutiérrez, cursaba el cuarto semestre de la licenciatura en Medicina y su hijo David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez, se encontraba cursando el segundo semestre de la licenciatura en Derecho. 4.- Que de las constancias del expediente 449/2009, en la audiencia e pruebas y alegatos de cuatro de septiembre de dos mil nueve la parte demandada en sus generales refirió tener la instrucción escolar de Secretaría Ejecutiva Bilingüe. 5.- El trece de enero de dos mil diez el Juez de mérito dictó sentencia, concadenando al actor mediante resolutive segundo, al pago de Pensión Alimenticia a favor de la demandada y sus hijos del treinta por ciento, diez para cada uno de las percepciones ordinarias y extraordinarias del actor. 6.- Inconformes con la resolución Blanca Mhaby Gutiérrez Martínez, Atenas Grecia y David Joel Lafid de apellidos Villaseñor Gutiérrez, interpusieron recurso de apelación, registrado con el toca 128/2010, resolviendo la Primera Sala Familiar de Toluca, la confirmación del fallo. 7.- El actor hace del conocimiento a este Juzgado, que a la fecha han cambiado las circunstancias que fueron ponderadas por el Juez Quinto Familiar de este Distrito Judicial, para fijar la pensión alimenticia definitiva a favor de la demandada, debido a que a la fecha sus hijos cuentan con la mayoría de edad y cuentan con preparación profesional, por lo que la obligación de la parte actora ha cesado, actualizándose el artículo 4.138 del Código Civil, esto es que la parte demandada tenía derecho a recibir pensión hasta que los hijos cumplieran la mayoría de edad o en su caso se dedique al estudio, aunado a que la demandada tiene los estudios técnicos suficientes para obtener ingresos propios. 8.- No obstante su nivel académico la demandada ha actuado de mala fe, porque ya no necesita la Pensión Alimenticia. 9.- Que las partes disolvieron su matrimonio a través del expediente 338/2010 del índice del Juzgado Segundo Familiar de Toluca. 10.- Que ha cesado el derecho de la demandada a recibir alimentos. 11.- Que ante las circunstancias el actor se ve en la imperiosa necesidad de instar el presente juicio.

Ofreció las siguientes Pruebas: 1.- La confesional, 2.- La declaración de parte, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.- Documentales, 9.- Instrumental de actuaciones, 10.- La presuncional legal y humana.

Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a BLANCA MHABY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; por lo que se le hace saber a BLANCA MHABY GUTIÉRREZ MARTÍNEZ que deberá de presentarse dentro del plazo de 30 Treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer defensas y excepciones, señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución que ordenó emplazarlo por edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, Estado de México a quince de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.- JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1056.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente número 672/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar de Pérdida de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por RAYMUNDO OCTAVIO SEGURA INIESTRA EN CONTRA DE ISABEL GARCÍA DELGADO, OCTAVIO SEGURA GARCÍA y FERNANDO ALBERTO SEGURA GARCÍA, quien manifiesta que en fecha doce de noviembre de dos mil uno, RAYMUNDO OCTAVIO SEGURA INIESTRA e ISABEL GARCÍA DELGADO, celebraron convenio ante el juzgado antes referido, acordando de entre otros puntos la pensión alimenticia a favor de los entonces menores OCTAVIO SEGURA GARCÍA y FERNANDO ALBERTO SEGURA GARCÍA,

consistente en el treinta por ciento (30%) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibía en su fuente laboral, así las cosas, tal y como se observa de las actas de nacimiento de OCTAVIO SEGURA GARCÍA y FERNANDO ALBERTO SEGURA GARCÍA, actualmente son mayores de edad y ya no estudian, por lo que se han dejado de necesitar alimentos; razón por la cual demanda la cesación de la pensión alimenticia, de ISABEL GARCÍA DELGADO, OCTAVIO SEGURA GARCÍA y FERNANDO ALBERTO SEGURA GARCÍA, quienes tuvieron como último domicilio el ubicado en Calle Hacienda Barbabosa, número 9, localidad Barbabosa, Municipio de Zinacantan, Estado de México; el catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda interpuesta, y se amplió por auto del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ordenándose el emplazamiento a ISABEL GARCÍA DELGADO, OCTAVIO SEGURA GARCÍA y FERNANDO ALBERTO SEGURA GARCÍA; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza a los señores ISABEL GARCÍA DELGADO, OCTAVIO SEGURA GARCÍA y FERNANDO ALBERTO SEGURA GARCÍA; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los once días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1071.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 71/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ANDRES ROSAS RAMOS, EL C. JUEZ DOCTOR JUAN HUGO MORALES MALDONADO DEL JUZGADO 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.-----

A sus autos el escrito de RICARDO ALBERTO LOPEZ NICOLAS apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los oficios números 3265, 3266 y 3267 del índice de este Juzgado así como un exhorto y nueve edictos los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan, vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar los autos de fechas cinco de abril y catorce de septiembre ambos del año en curso, debiendo decir: "...vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON LA LETRA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 81, DE LA MANZANA 1, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes...", aclaración que se hace, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Lo proveyo y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MEXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

249-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMELIA VÁZQUEZ LÓPEZ DE CORTES.

Por este conducto se le hace saber que ADELA ESTELA CORTES VÁZQUEZ, le demanda en el expediente número 404/2020, iniciado en fecha veintisiete 27 de agosto de dos mil veinte 2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, MANZANA 462, DE LA COLONIA AURORA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE ES EL MISMO QUE HOY DÍA SE CONOCE COMO EL UBICADO EN CALLE

PERJURA, NÚMERO EXTERIOR 225, LOTE 9, MANZANA 462, COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 mts con predio 37, al sur igual medida con predio 35, al oriente 9.00 mts con predio 9, al poniente igual medida con calle Perjura, inscrito a nombre de C. AMELIA VÁZQUEZ LÓPEZ DE CORTES; bajo la partida 1309 del volumen 52-bis, libro 1, sección 1, de fecha de inscripción del 13-01-1978 con folio real electrónico 001580421, basándose en los siguientes hechos, que la hoy demandada adquirió el inmueble a través de nacional financiera, sociedad anónima, como fiduciaria del fideicomiso de Ciudad Nezahualcóyotl, mediante escritura número cuarenta mil doscientos diecinueve otorgada el primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en el protocolo a cargo del notario cuarenta y uno del Distrito Federal, en fecha quince de enero del año dos mil, la señora AMELIA VÁZQUEZ LÓPEZ DE CORTES y la actora celebramos un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble pactando como precio de compra venta la cantidad de \$600,000.00 m.n. 00/100 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, los cuales fueron cubiertos en su totalidad a la firma del contrato, más de cinco años ha estado poseyendo personalmente el inmueble, la posesión ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria, la posesión que detenta manifiesta que es de buena fe, desde la celebración el contrato de compraventa mencionado con antelación ha tenido y sigue teniendo la posesión de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente de buena fe y en carácter de propietario, y de forma continua e ininterrumpidamente, lo anterior les constan a vecinos, amigos y familiares de la actora ha estado poseyendo el inmueble durante más de cinco años, en concepto de propietario y en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO: 08/FEBRERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

250-A1.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: José Alberto Serrano Díaz.

Que en los autos del expediente 451/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JUANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en contra de CRESCENCIANO GAYTÁN PANTOJA Y JOSÉ ALBERTO SERRANO DÍAZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **a)** La declaración que emita su señoría en el sentido de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva (usucapión) respecto del lote de terreno número seis (6) de la manzana treinta (30) Sección Sexta del Ex Ejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.00 metros con lote 5; al Sur en 8.00 metros con Calle Ignacio Allende; al Este en 19.80 metros con lote 4 y al Oeste en 19.64 metros con lote 8, con una superficie de 158.96 metros cuadrados; **b)** Que se declare judicialmente que me convertido de poseedora a propietaria del bien inmueble antes señalado, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para tal efecto; **c)** Que la sentencia ejecutoriada dictada por su señoría declarando procedente la acción de usucapión que nos ocupa, ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta ciudad, como lo prevé el dispositivo legal 5.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fundando mis pretensiones en los siguientes **HECHOS:** El diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con el demandado José Alberto Serrano Díaz como vendedor, respecto del inmueble antes descrito. Al momento de la firma del citado contrato, me fueron entregados por el vendedor los documentos que le amparaban como propietario del citado bien, mismos que acompañó al presente escrito a efecto de acreditar la identidad y la manera como se ha derivado la propiedad y posesión del bien a partir de que lo adquiriera el codemandado Crescenciano Gaytán Pantoja hasta que éste lo vendiera al señor José Alberto Serrano Díaz, quien a su vez enajenó en mi favor. Manifestando bajo protesta de decir verdad que tengo la posesión del bien inmueble motivo de este sumario en concepto de propietaria, pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que reúno los requisitos que prevé la ley para prescribir.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a José Alberto Serrano Díaz, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El catorce de diciembre de dos mil veintiuno se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

251-A1.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 927/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN, promovido por FLORENTINO BONILLA ALVARADO, en contra de JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA y FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA, el actor reclama las siguientes prestaciones:

La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del LOTE DE TERRENO UBICADO EN MANZANA XXIV, LOTE 5, COLONIA LOMA DEL RIO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; y el cual tiene una superficie total aproximada de 660.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 07.00 METROS CON CALZADA DE LAS VEGAS.

AL SUR: 53.00 METROS CON RIO MONTE ALTO.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 06.00 Y 15.00 METROS CON RIO MONTE ALTO.

AL PONIENTE: EN 29.00 METROS CON LOTE 4.

Como consecuencia de lo anterior ordenar a quien corresponda a fin de que proceda a la cancelación TOTAL que obra A FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA esto en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, donde actualmente dicha inscripción se encuentra a nombre de "FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO" SOCIEDAD ANÓNIMA", bajo el folio real electrónico número 332215: Y SE PROCEDA A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE FLORENTINO BONILLA ALVARADO.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación en caso de encuadrarse los demandados en alguno de los supuestos de ley.

Es el caso que por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinte (2020) se admitió la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado Fraccionamientos de Fomento Agropecuario Sociedad Anónima, por auto de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veintiuno (2021), es que se manda a publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. DOY FE.

Se expide el presente en Nicolás Romero, Estado de México a los tres (03) días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

252-A1.- 22 febrero, 4 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 220/2021, promovió YOLANDA MERCADO HERNÁNDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida Catarino González Benítez, sin número, colonia la Teja, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00, metros colinda con Avenida Catarino González Benítez; AL SUR: 5.00 metros, colinda con Andrea Gómez Villanueva; AL ORIENTE: 17.75 metros, colinda servidumbre de paso; al PONIENTE: 17.25 metros, colinda con José Germán Rosales Gutiérrez; con una superficie de 87.50 metros cuadrados.

La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintiséis días de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación. Se ordenó la publicación por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

1177.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 792/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROMANA BERTHA GADUÑO ORDOÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita se declare propietario y la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en la calle Hidalgo No. 2, en San Lorenzo Coacalco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 1,133.00 m² (mil ciento treinta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 57.23 (cincuenta y siete punto veintitrés metros), con la propiedad del señor EFRAIN DEGOLLADO GUADARRAMA; AL SUR: en 58.00 (cincuenta y ocho metros), colinda con la propiedad del señor ROBERTO BECERRIL ROMERO actualmente ISMAEL BECERRIL JIMENEZ; AL ORIENTE: en 19.90 (diecinueve metros punto noventa metros cuadrados), colinda con la propiedad del señor FELIX AHUMADA actualmente JULIANA AHUMADA BECERRIL; AL PONIENTE: en 19.65 (diecinueve punto sesenta y cinco metros), colinda con la propiedad de la señora MA. DEL REFUGIO ORDOÑEZ LÓPEZ, actualmente sucesión de ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, con clave catastral 103-02-002-15-00-0000; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENEGAS.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENEGAS.-RÚBRICA.

1183.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 137/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPA MONROY HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN LA SEGUNDA MANZANA, RINCON DE BUCIO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de 5.00, 17.40 y 6.40 metros y colinda con anteriormente con CALLE PRIVADA DE 8 METROS DE ANCHO, FRANCISCO GUADARRAMA TREJO Y FRANCISCO GUADARRAMA TREJO, actualmente con CALLE PRIVADA DE 8 METROS ANCHO Y HORTENCIA MONROY HERNÁNDEZ, AL Sur: 20.20 metros y colinda con anteriormente con SILVINO ESQUIVEL PAREDEZ, actualmente con ADELA BECERRA LAGUNAS; Al Oriente: 31.60 metros y colinda con anteriormente con LEOBALDO PEREZ JIMENEZ, actualmente con EMILIA GUADARRAMA MARTÍNEZ y Al Poniente: 38.50 metros y colinda con JOSE MONROY HERNÁNDEZ, con una superficie de 1,004.00 metros cuadrados (mil cuatro metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1184.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FERNANDO ALFREDO CRUZ FLOREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 133/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "EL FRESNO" ubicado en San Miguel Xometla y/o Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México actualmente Calle las Regaderas, Sin número que

en fecha diecisiete de mayo del año mil diez, lo adquirió de CATALINA FLORES MARTINEZ mediante contrato donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 240.00 Metros y colinda con Cornelio Juárez Alonso

AL SUR .- 275.00 Metros y colinda con Hortencia Olvera Rosas

AL ORIENTE.- 61.00 Metros y colinda con Calle las Regaderas

AL PONIENTE.- 75.00 Metros colinda con Autopista México-Pirámides, con una superficie total aproximada de 17,025.62 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1187.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Roberto Pedraza Olivares.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 128/2022, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROBERTO PEDRAZA OLIVARES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca, sin número, Barrio el "Capulín", en Villa Cuauhtémoc, en el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 2,934.00 m2 (dos mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 55.00 metros y colinda con Restricción de la Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; al Sur: 55.00 metros y colinda con Zanja; al Oriente: 46.00 metros y colinda con Jesús Rivero Gaspar, al Poniente: 63.00 metros y colinda con Antonio Ventura Flores, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintinueve (21) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 14 de Febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

1189.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL GUTIERREZ OCHOA Y MARIA VICTORIA NEGRETE SILVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 71-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO "EL CANTARITO", EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO UNO, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON JUAN VICENTE MORENO CRUZ;

AL SEGUNDO NORTE: 3.00 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON MARIA CONCEPCION MARTELL NAVARRO.

AL ORIENTE: 32.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA PARTICULAR QUE PERTENECE A MANUEL GUTIERREZ OCHOA, HERIBERTO MENDOZA MINA Y ELVIA RIZO GUADALUPE.

AL PRIMER PONIENTE.- 22.00 METROS Y LINDA CON JUAN VICENTE MORENO CRUZ.

AL SEGUNDO PONIENTE.- 10.00 METROS Y LINDA CON JUAN VICENTE MORENO CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 296.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de febrero del año do mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento del auto de treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1190.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 106/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA MONTAÑO GUZMAN en su carácter de apoderada legal de JOEL GERARDO CAMPOS GALLEGOS, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 1, MANZANA 5, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE LA SANTÍSIMA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 18.60 metros con Gabriel Moreno, AL SUR: 16.60 metros con Ascensión Morales, AL ORIENTE: 10.60 metros con fabrica Jersa S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 10.60 metros con tercera de la Santísima. Con una superficie total de 186.56 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha ocho de febrero del dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de febrero del dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1195.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1475/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO PACHECO SUÁREZ, respecto del bien perteneciente al municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente el Terreno denominado "TUXCOC" ubicado en la Jurisdicción del poblado de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 10.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 209.67 metros con Porfiria Galarza actualmente con Rodrigo Rojas, al Sur: 206.50 metros con Agapita Gutiérrez Nava actualmente Felipe Galicia Gutiérrez, al Oriente: 47.70 metros con Carril y Julia Reynoso Castillo actualmente Carril y Mimi Tapia, y al Poniente: 47.70 metros Julián Díaz actualmente con Margarito Gutiérrez.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha ocho (08) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1199.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CANO HERNANDEZ Y GABRIELA CANO HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 71-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: "EL COMPROMISO", UNICADO EN BOULEVARD TOTOLTEPEC SIN NUMERO, LA VIRGEN, SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.91 METROS Y LINDA CON BOULEVARD TOTOLTEPEC.

AL SUR: 6.33 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 20.46 METROS Y LINDA PROPIEDAD DE HECTOR ALBINO GONZALEZ GOMEZ.

AL PONIENTE: 20.64 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.73 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1201.- 28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 135/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por ISRAEL CAMPOS PIEDRA, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Paz, número 3, Barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros y colinda con calle de la Paz; al Sur: 10.00 metros y colinda con Juan Campos Piedra; al Oriente: 12.76 metros y colinda con Emilio Terrón González; al Poniente: 12.76 metros y colinda con patio de servicio común con Salvador, Juan y Pablo todos de apellidos Campos Piedra, el predio cuenta con una superficie aproximada de 127.60 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenas por auto del quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1207.-28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 200/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAYRA CATALINA ISLAS SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado antes en LA PRIMERA MANZANA VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, SIN NUMERO, PRIMERA MANZANA, COLONIA CENTRO, VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 37.00 metros y colinda con ACCESO PRIVADO; AL Sur: 16.30 metros y colinda con CARLOS ISLAS SILVA; Al Oriente: antes 45.00 metros colinda con DERECHO DE VÍA, actualmente en dos líneas la primera de 25.80 metros y la segunda de 19.20 metros y colinda con AVENIDA ALFREDO DEL MAZO y Al Poniente: 38.30 metros y colinda con TIBURCIO MÉNDEZ LÓPEZ, actualmente con MAYRA CATALINA ISLAS SÁNCHEZ, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados (mil veinte metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.
1208.- 28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 44/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEOPOLDO MALDONADO GOROSTIETA, ADELA MORALES MORALES, ADÁN GOROSTIETA NIETO, ALEJO GOROSTIETA GOROSTIETA, ANDRÉS MALDONADO GOROSTIETA, ANTONIO PÉREZ AVILÉS, EULOGIA MORALES BENÍTEZ, FÉLIX ESTRADA GOROSTIETA, JESUS VERA VALDES, JOSÉ JAIMES VALDEZ, JOSÉ VALDEZ REBOLLAR, JUAN AVILÉS GOROSTIETA, JUAN MORALES VERA, J. SOLEDAD LÓPEZ GOROSTIETA, M. ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ, MARGARITA GONZÁLEZ JAIMES, MIGUEL MALDONADO MORALES, MOISES MALDONADO JAIMES, ELISA MALDONADO GOROSTIETA, ORLANDO JAIMES VERA, PAULINA GARCÍA REBOLLAR, RAÚL LÓPEZ GOROSTIETA, RUFINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RUBÉN VERA VALDEZ, SANTIAGO MALDONADO JAIMES, SANTOS PÉREZ AVILÉS, GABRIEL SÁNCHEZ AVILÉS, SECUNDINO MORALES VERA Y SUSANA LÓPEZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble ubicado en: La Comunidad de Piedra Colorada Coyol, perteneciente al Municipio de Luvianos Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas de 85.00 metros, 677.00 metros y 297.00 metros colinda con los señores Guadalupe Jaimes Jaimes, Blas Jaimes Jaimes e Ignacio Castano. AL SUR: En dos líneas de 453.09 metros y 457.93 metros y colinda con los señores Julia Jaimes Jaimes y Blas Jaimes Jaimes. AL ORIENTE: En dos líneas de 422.83 metros y 457.93 metros colinda con Blas Jaimes Jaimes y Natalia Jaimes Jaimes. AL PONIENTE: Entre dos líneas de 231.00 metros, 252.00 metros y 347.00 metros colinda con Mario Rebollar Jaimes, terrenos de la comunidad y Rosendo Hernández de Nova; con una superficie de 563,282.25 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciocho de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1209.- 28 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUSANA ROMERO SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 303/2021, Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS EDUARDO BECERRIL ZARAGOZA, en contra de SUSANA ROMERO SÁNCHEZ.

C. LUIS EDUARDO BECERRIL ZARAGOZA, por mi propio derecho, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 5, 23, 38, 150, 151, 170, 174 y demás relativos aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con los dispositivos 75 fracción XXV, 1049, 1056, 1390 Ter, 1390 Ter 1, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en ejercicio de la ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA y en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL, vengo a demandar a la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio para ser debidamente emplazado a juicio el ubicado en Fraccionamiento Santa Teresa, casa 1833, Chapultepec, Estado de México; el pago de las siguientes:

PRESTACIONES.

El pago de la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la suerte principal, correspondiente al título de crédito de tipo pagaré suscrito por la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su carácter de deudor, en el Municipio de Chapultepec, Estado de México.

El pago de los intereses moratorios generados desde el incumplimiento a la obligación cambiaria, y los que se sigan venciendo hasta satisfacer la misma, a razón del porcentaje legal, en el entendido que el título base de la acción no presenta interés específico pactado.

El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Expuesto lo anterior, fundo la demanda que se plantea en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS.

El seis de marzo de dos mil veinte, la C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su carácter de deudor, suscribió un título de crédito de los denominados pagarés, por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, sin que en el pagaré en el cual no se pactaron intereses moratorios por lo que se entenderá que dichos intereses serán del (6%) seis por ciento anual, tal y como lo dispone el artículo 362 del Código de Comercio.

En razón a lo anterior, el suscrito efectúe múltiples gestiones extrajudiciales, con la finalidad de obtener el pago avalado por el título basal, habiéndose negado el deudor demandado, de efectuar el mismo, y por tanto omitiendo el cumplimiento de la obligación, consistente en \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que ha generado los intereses moratorios hasta la fecha, a razón de lo previsto por el artículo 362 del Código de Comercio, lo cual me obliga requerir su pago en la vía y forma propuesta.

EMBARGO.

Con fundamento en el artículo 1392 del Código de Comercio, previo auto de admisión de la presente demanda, solicito a Usía, tenga a bien proveer auto de mandamiento en forma para que, al deudor principal, sea requerido de pago, en el domicilio señalado para su emplazamiento, y en caso de no efectuarlo, en el acto se le embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda, los gastos y las costas generadas por motivo de este juicio.

PRUEBAS.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en un título de crédito de los denominados pagarés suscrito, en fecha seis de marzo de dos mil veinte, por la ahora demandada C. SUSANA ROMERO SÁNCHEZ en su calidad de deudor, por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente curso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

LA CONFESIONAL, a cargo de la C. SUSANA ROMERO SANCHEZ, quien deberá comparecer personalmente y no por apoderado legal a absolver posiciones que el día de la audiencia se le formulen y al efecto ésta autoridad las califique de legales, confesante que deberá quedar debidamente citado y notificado personalmente través de sus apoderados legales, apercibido en términos de lo dispuesto por los artículos 1211, 1214, 1222, 1223 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, al tenor del pliego de posiciones que se agrega al presente como ANEXO CUATRO, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la contestación de la demanda y con la cual se acreditaran los extremos de mi dicho por ser prueba idónea para ello.

LA INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, a iniciar con el libelo de cuenta, en cuanto favorezca los intereses del suscrito; probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el presente curso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en cuanto favorezcan los intereses del suscrito, narrados en el presente curso y la razón por la que considero servirá para acreditar mis pretensiones, es por ser el medio idóneo para confirmar el incumplimiento de las prestaciones por parte de la demandada.

El presente edicto, deberá publicarse publicase por tres veces den forma consecutiva, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación nacional y en otro de circulación local, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; previniéndole que señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Debiéndose fijar por conducto del Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (21) veintiún días de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1234.-1, 3 y 4 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 38/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de NÉSTOR BASILIO VÉLEZ GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN que se sirva producir en el sentido de que su representada es la legal y formal propietaria del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier

Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso: 1.- Superficie de Terreno: Noventa metros cuadrados, 2.- Superficie de Construcción: Ciento cincuenta y dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados. 3.- Medidas y colindancias: Planta Baja tercer plataforma y linda: Al norte: En un tramo de diez metros, con propiedad particular. Al sur: En un tramo de diez metros con área común. Al oriente: En un tramo de nueve metros, con casa número uno y Al poniente: En un tramo de nueve metros, con casa número cinco. Hacia arriba con planta alta. Planta Alta Al norte: En un tramo de ocho metros, con lote propiedad particular. Al sur: En un tramo de ocho metros, con vacío de área común. Al oriente: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con casa número uno. Al poniente: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros con casa número cinco. Hacia abajo con planta baja. Indiviso: once, punto, veinticinco por ciento; B).- Como consecuencia, LA DESOCUPACIÓN INMEDIATA Y ENTREGA a su representada del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos los frutos y accesiones que por derecho le correspondan, y que cuenta con la superficie, medidas, colindancias e indiviso descritos en la prestación próxima anterior; C) El pago de los gastos y costas judiciales generados con la tramitación del presente juicio.

En base a los siguientes HECHOS: PRIMERO.- Del instrumento notarial número 110,174 de fecha tres de abril del año dos mil catorce, tirado ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría número 145 del Distrito Federal, en el protocolo de la Notaría número 92 del Distrito Federal por convenio de asociación con su titular el licenciado José Visoso del Valle, se desprende la Formalización de la adjudicación judicial que celebraron por una parte SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en su calidad de adquirente y por la otra parte la Lic. Patricia Méndez Flores, Juez Vigésimo Séptimo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) en su calidad de enajenante en rebeldía del C. Néstor Basilio Vélez García; SEGUNDO.- Con motivo del acto descrito en el numeral próximo anterior, se transmitió a través de remate judicial a favor y nombre de su representada la titularidad de derechos, así como la propiedad del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas, colindancias e indiviso que en su momento procesal servirán para identificar de manera apropiada su identidad jurídica y espacial. 1.- Superficie de Terreno: Noventa metros cuadrados. 2.- Superficie de Construcción: Ciento cincuenta y dos metros sesenta y siete decímetros cuadrados. 3.- Medidas y colindancias: Planta Baja tercer plataforma y linda: Al norte: En un tramo de diez metros, con propiedad particular. Al sur: En un tramo de diez metros con área común. Al oriente: En un tramo de nueve metros, con casa número uno y Al poniente: En un tramo de nueve metros, con casa número cinco. Hacia arriba con planta alta. Planta Alta Al norte: en un tramo de ocho metros, con lote propiedad particular. Al sur: En un tramo de ocho metros, con vacío de área común. Al oriente: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con casa número uno. Al poniente: En un tramo de siete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con casa número cinco. Hacia abajo con planta baja. Indiviso: once, punto, veinticinco por ciento; TERCERO.- El valor de la adjudicación del inmueble descrito con antelación fue de \$2,280,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); CUARTO.- Según se comprueba con la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México está debidamente inscrito a nombre y titularidad de su representada desde el día 30 de agosto de 2005; QUINTO.- Con posterioridad al acto jurídico descrito, su representada tomó formal posesión del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se podrá observar de la copia certificada de la toma de posesión que fuera ejecutada dentro del expediente número 769/2008 radicado y tramitado ante el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), documento que actualmente ya ha sido solicitado y que será exhibido ante el suscrito en cuanto sea expedido por la autoridad correspondiente; SEXTO.- Con fecha 16 de febrero del 2021 al presentarse el apoderado legal a petición de su representada a realizar una verificación ocular del estado que guarda el inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina, número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue de su atención que una persona del sexo masculino ingresaba a la propiedad, situación que no encontraba razón de ser en virtud de que su representada no colocó dicho inmueble para su venta o renta, ni mucho menos generó algún tipo de operación jurídica que le permitiera a persona alguna ocuparlo; así las cosas, atiendo a que resultaba evidente que persona desconocida se había introducido sin ningún derecho y/o autorización de su representada al inmueble de su propiedad, es que el apoderado legal de la parte actora procedió a tocar a la puerta principal de acceso al inmueble multicitado, donde fue atendido por el demandado e invasor de mala fe del inmueble propiedad de su representada, identificándose a sí mismo como Néstor Basilio Vélez García, quien ocupa el mismo sin detentar algún título legal que le diera una preferencia ocupacional y/o de posesión en relación a su representada. Se dijo lo anterior, toda vez que dicha persona argumentó ante su presencia el haber readquirido el inmueble de su representada y ser el propietario legítimo del mismo, situación que como se ha comentado con antelación resulta completamente imposible en virtud de que su representada no colocó con posterioridad a la adjudicación judicial, dicho inmueble para su venta o renta ni mucho menos generó algún tipo de operación jurídica que le permitiera a persona alguna el ocuparlo. No obstante lo anterior, como propietario del inmueble a fin de molestarlo más, situación a la que se negó de manera contundente por lo que el apoderado legal de la actora se encontró en la necesidad de requerirle de palabra directa la entrega de la posesión del inmueble por encontrarse ocupándolo de manera absoluta y completamente ilegal. Desde ese día el demandado se ha negado a entregar a su representada la posesión legal del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no obstante a no tener consentimiento ni derecho alguno otorgado por su representada para la ocupación del mismo o bien algún título legítimo que le diera una preferencia sobre la misma; SÉPTIMO.- En virtud de que el demandado se rehusó a realizar la entrega formal y material del inmueble identificado como la casa número tres, ubicada en la calle de Francisco Javier Mina número setenta y seis y lote sobre el cual está construida, que es el número diecinueve, de la manzana doscientos siete, del Fraccionamiento "Margarita Maza de Juárez", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es que su representada se ve en la

necesidad de ocurrir ante esta autoridad a efecto de demandar la reivindicación del bien inmueble ya señalado en los términos propuestos, por así corresponder conforme a derecho y no existir impedimento legal alguno, considerando la titularidad que se detenta y demuestra dentro del presente curso inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha quince, veintiuno y veintidós de febrero todos de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado NÉSTOR BASILIO VÉLEZ GARCÍA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación quince, veintiuno y veintidós de febrero todos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1279.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. IBET NELLY OJEDA PERALTA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 116/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Lote 2, de la Calle Privada de San Luis S/N, de Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.55 metros, colindando con (lote 1) ahora conocido como José Luis Ojeda Lara; AL SUR: 8.55 metros colindando con "lote 3" ahora conocida como Beatriz Emma Peralta Gómez; AL ORIENTE: 7.48 metros colindando con Anahí Lucero García Hernández; AL PONIENTE: 7.65 metros colindando con servidumbre de paso, paso común, calle o entrada de 5.45 metros, la cual se encuentra al poniente del predio INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 64.04 (SESENTA Y CUATRO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1283.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictados en el expediente número 689/2021, relativo a la SUCESION INTESAMENTARIO A BIENES DE CHION Y OCAMPO VICTOR MANUEL, denunciada por PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ. Dentro de los hechos que manifiesta la denunciante son:

Que ante el Juez Décimo Octavo de lo Civil en la Ciudad de México, se esta tramitando el juicio especial hipotecario seguido bajo el expediente 1319/2009 seguido por PATRICIA ESCAMILLA MELENDEZ EN CONTRA DE VICTOR MANUEL CHION Y OCAMPO. El autor de la sucesión falleció el día 7 de febrero del 2019 cuyo último domicilio fue en la calle Germán Geduvius número 14, colonia Loma del Sol, ciudad satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Indica que el de cujus contrajo matrimonio con CONSTANZA ELIHUT GONZALEZ CID DEL PRADO.

Por auto de 20 de mayo del 2021 se admitió a trámite la denuncia intestamentaria; se ordeno la búsqueda de localización de la cónyuge supérstite y al no hallarse con fundamento a los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno su notificación y llamamiento a juicio de CONSTANZA ELIHUT GONZÁLEZ CID DEL PRADO DE CHION también conocida como CONSTANZA ELIHUT GONZÁLEZ CID DEL PRADO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse, justificar su derecho a la herencia, hacer los trámites atinentes a la designación de albacea y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y

recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se procederá en términos de lo indicado por el dispositivo 4.43 del Código Adjetivo Civil, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE (23) DE FEBRERO DE 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, México, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

1284.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 563, en contra de SANDOVAL AYALA ULISES ADOLFO Y CORTES VALTIERRA MA. DEL ROCIO, EXPEDIENTE NÚMERO 175/2019, SECRETARIA "A", EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO MEDIANTE EL AUTO DE FECHA NUEVE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora y en términos del mismo se le tiene haciendo las manifestaciones que realiza en relación al avalúo actualizado que fue solicitado por este Juzgado, atento a las constancias de autos y como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA NÚMERO OCHO "C" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NUMERO TREINTA Y TRES DE LA CALLE CIRCUITO RIO HONDO DEL CINJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe.

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

1285.- 4 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVAN JIMENEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2307/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DELIA VALDIVIA VAZQUEZ, en contra de CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVÁN JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en Avenida de los Chopos número 192, Manzana XI, lote 27, del Fraccionamiento Cuautitlán, conocido comercial y actualmente como Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL SURPONIENTE: 07.00 metros colinda con Área de reserva vendible; AL NORORIENTE: 07.00 metros colinda con calle Catorce actualmente conocida como Avenida Chopos; AL NORPONIENTE: 22.50 metros colinda con Área reserva vendible; AL SUORIENTE: 22.50 metros colinda con lote 28. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México; Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 16 de enero de 1999, la suscrita y el demandado CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVAN JIMENEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación A) Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les consta a ALICIA GARCIA SOTELO Y RAQUEL GANDARA UBES; Asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONRADO OSNAYA CASAS Y MANUELA GALVAN JIMENEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1288.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON INFORMACION DE DOMINIO O DE POSESION.

PABLO SERGIO PERALTA VILLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 65/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA CRUZ, MANZANA 2, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO "CAMPO SANTO", COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; INMUEBLE QUE DE QUE DE FORMA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO; CALLE SANTA CRUZ, MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.01 MTS COLINDA CON LOTE 1, AL SUR 18.01 MTS COLINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE 7.98 MTS, COLINDA CON CALLE SANTA CRUZ Y AL PONIENTE 7.98 MTS COLINDA CON LOTE 10; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 143.64 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52, fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlo. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1290.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 893/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ALEJANDRA BRIONES GONZÁLEZ, en auto de veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Sinaloa número 6, comunidad San Gaspar Tlahuelilpan, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 72.00 metros colinda con León González Gallardo; Al Sur 72.00 metros con Petra Careaga; Al Oriente 13.75 metros con calle Sinaloa; Al Poniente 13.75 metros con Catalina Becerril Hernández. Con una superficie de 990 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído desde el siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Metepec, Estado de México., a 11 de febrero del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1296.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1951/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUSTAVO IRAM, PAMELA, ALEJANDRO IVÁN todos de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, en términos del auto de fecha 27 de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble (casa habitación y fracción de terreno) que se encuentra ubicado en la Calle Diodoro Ortega Número 309, en la comunidad de Santiago Miltepec en el Municipio de Toluca, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 17.30 mts. y colinda con Anacleto Enrique Ramírez Bernal; AL SUR.- 17.30 mts. y colinda con Gerónimo Benjamín Ferrusquia V.; AL ORIENTE.- 20.00 mts. y colinda con Calle Diodoro Ortega; AL PONIENTE: 20.00 mts. colinda con Jesús González García y Lina López de González; con una superficie de 346.00 metros cuadrados. En fecha 15 de marzo de 2013, le compramos al señor Gustavo González García un inmueble descrito anteriormente, siendo este pagado al contado por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.); que el demandado recibió en efectivo y a su entera satisfacción por parte de los suscritos; siendo también que en el mismo momento celebramos contrato Privad de Compraventa por la adquisición del inmueble que se me esta vendiendo.

Con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diez días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. OTHO FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

1297.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

HUMBERTO GALICIA RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1983/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Santa María Coatlán, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México que en fecha uno de diciembre del año dos mil seis, lo adquirió de FELIPE GALICIA PRADO mediante contrato donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.11 Metros, 17.39 Metros, 7.40 Metros y colinda con Calle Oriente. AL SUR.- 12.52 Metros, 15.26 Metros y colinda con Gloria Elia Galicia Ramirez. AL ORIENTE.- 15.33 Metros y colinda con Regino Sánchez Prado. AL PONIENTE.- .80 Centímetros, 11.00 Metros, 2.50 Metros y colinda con Gloria Elia Galicia Rairez, con una superficie de total aproximada de 377.44 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1300.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de febrero del año de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 722/2021, PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SANTILLAN Y MARIO FRANCISCO GUADARRAMA CORTÉS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que los suscritos de poseedores nos hemos convertido en propietarios respecto del inmueble ubicado en CALLE KIOSCO, MANZANA XIV, LOTE 44, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado en mi favor la usucapión del mismo, ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley, tiene una superficie de 119.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.00 metros colinda con lote 43. Al sur: 17.00 metros colinda con lote 45. Al oriente: 07.02 metros colinda con calle Kiosco. Al poniente: 07.02 metros colinda con lote 2; b).- La Inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Que en fecha 02 de Marzo de 1975, los suscritos celebramos contrato de compra venta con el C. MIGUEL RAMÓN LARA GUADARRAMA, respecto del inmueble materia de la litis; 2.- La causa generadora de nuestra posesión respecto del inmueble materia de la litis, fue la compraventa efectuada entre el C. MIGUEL RAMÓN LARA GUADARRAMA

suscrito, en fecha 02 de marzo de 1975, lo que acredito con el contrato original que acompañamos a esta demanda; 3.- Manifiesto a Usía, bajo protesta de decir verdad que desde hace más de cuarenta y seis años nos encontramos en posesión de forma pacífica, de buena fe y a título de propietarios respecto del inmueble materia de la litis. Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1301.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que en el expediente número 771/2021, promovió ROSA MARÍA GODINEZ LARA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE "LEONA VICARIO" NÚMERO 100, EN LA POBLACIÓN DE CAPULHUAC, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.20 METROS Y COLINDA CON CALLE "LEONA VICARIO"; AL SUR: 8.95 METROS Y COLINDA CON DAVID DIAZ CASTRO; AL ORIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"; AL PONIENTE: 18.40 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS CORTEZ BERRIOZABAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.60 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1302.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), bajo el número de expediente 1559/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 64, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.52 METROS Y COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN; AL NORTE: 2.60 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL NORTE: 0.23 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL SUR: 6.42 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL SUR: 20.85 METROS Y COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA (FRANCISCO I. MADERO); AL ORIENTE 31.32 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE SEÑOR ANASTACIO RUIZ RAMOS); AL PONIENTE: 14.05 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE: 4.09 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL PONIENTE: 2.53 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; AL PONIENTE: 9.52 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DEL POZO; CON UNA SUPERFICIE DE 564.57 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha (24) VEINTICUATRO de OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (21) VEINTIUNO DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1303.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM), bajo el número de expediente 1558/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TEJUPILCO, SIN NÚMERO, COLONIA CIUDAD ALEGRE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.48 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (LÁZARO CÁRDENAS); AL SUR 44.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (MERCADO BENITO JUAREZ); AL ORIENTE 39.56 METROS Y COLINDA CON CALLE TEJUPILCO; AL PONIENTE 39.72 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA (LÁZARO CÁRDENAS); CON UNA SUPERFICIE DE 1,761.60 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de donación celebrado con MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha (24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 17 días de Diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1304.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FLORENTINO GARCÍA VILCHIS, promueve por su propio derecho en el expediente 852/2019, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL, S.A. INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ABOUMRAD, S.A., reclamando las siguientes ----- PRESTACIONES: -----

--- A) La declaración de que ha operado a favor del suscrito la usucapación respecto inmueble conforme al contrato de compraventa identificado como Lote 36 de la manzana 714, número oficial 234 de la Avenida Prados del Sur, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México; conforme al traslado de dominio: Av. Prados del Sur número 234, Prados Tultitlán, Estado de México; y cuya nomenclatura actual: conforme a credencial emitida por el INE al que suscribe es: Av. Prados Sur número 234 Manzana 714, Lote 36, Unidad Morelos 3ra Sección 5935, Tultitlán Estado de México; conforme al certificado de inscripción: Lote 36 Fraccionamiento tipo popular denominado Tercera Unidad "José María Morelos" ubicado en Manzana 714 Lote 36 Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos Municipio Tultitlán Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: --- Al Norte: 8.00 metros con Av. P. del Sur; Al Sur: 8.00 metros con Lindero; Al Este: 23.50 metros con Lote 37; Al Oeste: 23.50 metros con Lote 35. Superficie total: 188.00 M2 metros cuadrados.-----

--- B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene a quien corresponda proceda a la cancelación de la inscripción registral que obra a favor de las morales demandadas BANCO ABOUMRAD, S.A., CONJUNTO DE INTERES SOCIAL S.A., INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., e INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, con número de folio real electrónico 00381514 y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad a favor del que suscribe.-----

--- C) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.-----

----- Me fundo en los siguientes HECHOS -----

--- 1. En fecha 4 de agosto de 1981, celebré contrato privado de compra venta en mi calidad de comprador, con el Arq. ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO, en su carácter de representante legal de CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL, S.A., como propietario y vendedor, quien acredita dicha propiedad al suscrito con copia certificada emitida, firmada y sellada por el notario público número once JUAN JOSE GALARZA RUIZ, quien manifiesta que en escritura dos mil trescientos treinta y cinco consta que CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL S.A. compra entre otros el lote 36 de la manzana 714, Inmueble objeto de la compraventa y en su calidad de vendedor realiza con el suscrito contrato de compraventa, respecto del Inmueble ubicado en Lote 36 de la manzana 714, número oficial 234 de la Avenida Prados del Sur, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Prados de Ecatepec, Tultitlán, Estado de México; conforme al traslado de dominio: Av. Prados del Sur número 234, Prados Tultitlán, Estado de México, materia de la presente litis, fijando como precio de la operación la cantidad de \$350,000.00 (Trecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por el referido bien inmueble, y que acompañó al presente libero como anexos 1 y 2. -----

- - - 2. El suscrito tengo la posesión del bien inmueble antes descrito desde el día 4 de agosto de 1981, en que se celebró el contrato de compraventa entre las partes, ya que la misma me fue otorgada directamente por el Arq. ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO, como representante legal de CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL, S.A., manifestando que dicha posesión me fue entregada de manera voluntaria, posesión que he mantenida ininterrumpida hasta el día de hoy de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo que consta a vecinos, conocidos del lugar y familiares a quienes les constan todos y cada uno de los hechos narrados en el presente escrito. Cabe señalar que las cualidades de la posesión que ejerzo sobre el bien, constituyen un hecho del dominio público que se demostrará a través de mis vecinos de nombres ESTHER SALAZAR RAMIREZ, JUANA CUELLO OLVERA y ANTONIO GARCÍA VILCHIS, así como a MIGUEL GARCÍA VILCHIS.-----

- - - 3. El precio pactado por la venta del bien inmueble materia del presente juicio fue por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); cantidad que fue cubierta de la siguiente manera: los primeros \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) al momento de la firma del contrato de compraventa, en fecha 4 de agosto de 1981, dentro del inciso "A" del contrato de compraventa; y los restantes \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en hasta 63 (sesenta y tres) mensualidades de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno por concepto de abono a capital, más intereses ordinarios en la tasa que fije el Banco de México en los créditos que otorgan las instituciones de crédito con garantía hipotecaria y con la autorización de las autoridades hacendarias, contadas a partir del día 1 de enero de 1982. Tal como quedo establecido dentro del contrato de compraventa de fecha 4 de agosto de 1981 dentro del inciso "B", anexo 1.-----

- - - 4. El pago de los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) restantes para pagar hasta en 63 mensualidades establecidas dentro del inciso "B" del contrato de compraventa de fecha 4 de agosto de 1981, se vio reflejado en dos recibos, el primero de ellos por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha mayo 9 de 1985 y un segundo recibo por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 16 de enero de 1986, recibos que acompaño al presente libelo como anexos 3 y 4.-----

- - - 5. El precio pactado por el inmueble dentro del contrato de compraventa fue por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ahora bien, la suma de las cantidades pagadas por el suscrito tanto en el contrato de fecha 4 de agosto de 1981 dentro del inciso "A" por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) así como de los recibos de pago uno por las cantidades de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha mayo 9 de 1985 y otro de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 16 de enero de 1986 dan un total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad con la cual quedaba plenamente cubierto el pago total pactado por el bien inmueble, los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) restantes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD informo a su Señoría que ambas partes en fecha 16 de enero de 1986, fecha del último pago, pactamos de común acuerdo que la cantidad restante de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sería la cantidad que el suscrito pagaría a CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL S.A. por concepto de intereses ordinarios pactados dentro del inciso "B" del referido contrato de compraventa, por lo que en consecuencia el suscrito di debido cumplimiento a los pagos pactados en el multicitado contrato de compraventa.-----

- - - 6. En fecha 17 de diciembre de 1984 realicé los trámites del Traslado de Dominio a favor del que suscribe y a partir del 17 de diciembre de 1984 quedó registrado ante las autoridades municipales como nuevo propietario su servidor FLORENTINO GARCÍA VILCHIS y como antiguo propietario CONJUNTOS DE INTERES SOCIAL, S.A. tal como lo acredito con tres copias al carbón que entregaron al suscrito como comprobantes del traslado de dominio y que exhibo en originales como anexo 5, 6 y 7.-----

- - - 7. Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a nombre de la moral denominada BANCO ABOUMRAD, S.A., como Fiduciario e INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., CONJUNTO DE INTERES SOCIAL S.A. como fideicomisarios, lo que se acredita con el Certificado de Inscripción del mismo, expedido por parte del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 25 de enero del 2019, con folio real electrónico 00381514, el cual se anexa en original a la presente, motivo por el cual se entabla la presente demanda en su contra así como en contra de la persona que me vendió el inmueble en cuestión, anexo 8.-----

- - - 8. Respecto a las variaciones visible de la nomenclatura oficial que existe sobre el inmueble en cuestión en el contrato fundatorio de la acción, en la manifestación del traslado de dominio y así como en el certificado de inscripción ante el IFREM, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, pese a estas variantes, no se está en presencia de bienes inmuebles diversos, sino de uno sólo, que es el mismo que se pretende usucapir.-----

- - - Para demostrar mi aseveración, acompaño CONSTANCIA DE ALINIAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD REALIZADA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LA CONSTANCIA CON LA CUAL DIERON CONTESTACIÓN A DICHA PETICIÓN, emitidas por autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México.-----

- - - 9. Con la finalidad de dar mayor certeza de mi dicho exhibo ante usted un recibo de pago del servicio de agua potable emitido por Apast de Tultitlán en fecha 7 de febrero de 2019, así como del pago del impuesto predial ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México de fecha 6 de febrero de 2019, ambos a nombre del que suscribe FLORENTINO GARCÍA VILCHIS, documentos con los que acredito encontrarme al corriente en el pago de dichos impuestos desde el momento en que tome la posesión del bien inmueble a usucapir hasta la fecha.-----

- - - 10. En cuanto a la legitimación pasiva en la acción de usucapición, se materializa sobre el particular, pues el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral entre otros a nombre de CONJUNTO DE INTERES SOCIAL S.A., moral que vende mediante representante legal ALVARO ENRIQUE ARELLANO QUINTERO directamente al suscrito, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 25 de enero del 2019, con folio real electrónico 00381514, que se agrega al presente.-----

----- 11. Finalmente, resulta procedente la vía sumaria de usucapión para la tramitación de la presente controversia, pues conforme al contrato de compra venta de fecha 4 DE AGOSTO DE 1981, la superficie del predio a usucapir asciende a tan solo 188.00 metros cuadrados, superficie que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.-----

----- 12. En virtud de lo anterior, y toda vez que el suscrito cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir el inmueble materia de este juicio, esto es, lo he poseído por más de treinta y siete años, a título de propietario, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, es por lo que demando ante Su Señoría en la vía y forma propuesta, a efecto de que se declare que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del mismo y, en su oportunidad se dicte sentencia definitiva donde se declare la propiedad a mi favor, sirviendo dicha resolución como título de propiedad y ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Estado de México.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas tres de diciembre de dos mil veinte, trece de agosto de dos mil veintiuno, veintidós de octubre de dos mil veintiuno y cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a las codemandadas CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL, S.A., INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ABOUMRAD, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DOCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1305.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: "Licenciado René Cutberto Santín Quiroz en su calidad de Notario Público número 1 del Estado de México, con sede en Toluca".

En el expediente 1163/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por PASCUAL ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y PETRA POSADAS HERNÁNDEZ por conducto de su apoderado legal JUAN CARLOS IGLESIAS VALDÉS, en contra de MARIANO COYOTE MARTÍNEZ, SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ y Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, quien era Titular de la Notaría Pública, número 1 del Estado de México; auto de veintiuno de enero de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 65,287 SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen 732 de fecha dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018), pasado ante la fe del Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, quien era Titular de la Notaría Pública, número 1 del Estado de México, con sede en Toluca, hasta el mes de noviembre de dos mil veinte, actos y hechos contenidos en el Instrumento Notarial que carece notoriamente de Certeza, Eficacia Jurídica y sobre todo de Probidad, en virtud que, dicha manifestación no le constaron al entonces Notario Público referido, ello es así, en atención que en modo alguno el citado Fedatario Público cumplió con las formalidades establecidas en la Ley del Notariado del Estado de México, como lo es el caso del artículo 101, que estable como uno de los requisitos para que se puedan asentar hechos en un acta, es que el Notario deberá estar presente en la diligencia, en el lugar y con la persona para así poder dar fe de lo que certifica, situación está que en modo alguno ocurrió, aunado a que el Gobernador del Estado de México, revoco el nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, luego de instituirle un Procedimiento Administrativo por conductas contrarias a las disposiciones legales y que la resolución fue publicada el trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el cual se detalla que la revocación del nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, como Notario procede tras "actualizarse el supuesto establecido en el artículo 156 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, por incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función", encontrándonos ante el hecho notorio, de que si la fuente de dónde provino el acto está viciada, luego entonces, los demás actos también, siendo de manera analógica aplicable la teoría del "fruto del árbol envenenado", de ahí que este Instrumento Notarial se debe DECLARASE NULO, excluyéndose y desestimarse, dado de que carece de eficacia jurídica y de probidad por quien lo protocolizó y certifico, en esa virtud, este Testimonio Notarial sirvo como documental pública para acreditar elementos de procedencia de la Recisión de Contrato, y que lo Juzgadores en su Resolución de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), consideraron para acreditar los elementos 2 y 3 de la Recisión de Contrato, otorgándole valor probatorio pleno al multicitado Instrumento Notarial, dado el engaño inducido por parte de los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, que han actuado de forma dolosa, mala fe y fraudulenta ante los diferentes Juzgadores induciéndolos al error, configurándose con ello el fraude procesal. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 65,648, SESENTA Y MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Volumen 736-109, Folio 109, de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho

(2018), consistentes en actos de Fe y Certificación de Hechos (Declaración Unilateral de Voluntad), quien era Titular de la Notaría Pública, número 1 del Estado de México, con sede en Toluca, hasta el mes de noviembre de dos mil veinte, actos y hechos contenidos en el Instrumento Notarial que carece notoriamente de Certeza, Eficacia Jurídica y sobre todo de Probidad, en virtud que, dicha manifestación no le constaron al entonces Notario Público referido, ello es así, en atención que en modo alguno el citado Fedatario Público cumplió con las formalidades establecidas en la Ley del Notariado del Estado de México, como lo es el caso del artículo 101, que establece como uno de los requisitos para que se puedan asentar hechos en un acta, es que el Notario deberá estar presente en la diligencia, en el lugar y con la persona para así poder dar fe de lo que certifica, situación está que en modo alguno ocurrió, aunado a que el Gobernador del Estado de México, revoco el nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, luego de instituirle un Procedimiento Administrativo por conductas contrarias a las disposiciones legales y que la resolución fue publicada el trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el cual se detalla que la revocación del nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, como Notario procede tras "actualizarse el supuesto establecido en el artículo 156 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, por incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función", encontrándonos ante el hecho notorio, de que si la fuente de dónde provino el acto está viciada, luego entonces, los demás actos también, siendo de manera analógica aplicable la teoría del "fruto del árbol envenenado", de ahí que, este Instrumento Notarial se debe DECLARASE NULO, excluyéndose y desestimarse, dado de que carece de eficacia jurídica y de probidad por quien lo protocolizo y certifico, en esa virtud, este Testimonio Notarial sirvo como documental pública para acreditar elementos de procedencia de la Rescisión de Contrato, y que lo Juzgadores en su Resolución de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), consideraron para acreditar los elemento 2 y 3 de la Rescisión de Contrato, otorgándole valor probatorio pleno al multicitado Instrumento Notarial, dado el engaño inducido por parte de los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, que han actuado de forma dolosa, mala fe y fraudulenta ante los diferentes Juzgadores induciéndolos al error, configurándose con ello el fraude procesal. C).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RECISIÓN DE CONTRATO) POR FRAUDULENTO, tramitado en el expediente 221/2018 radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en virtud que, los Impartidores de Justicia fueron sorprendidos y engañados por las manifestaciones unilaterales dolosas y de mala fe de los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, quienes en contubernio con el Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, Notario Público, número 1 del Estado de México, con sede en Toluca, hasta el pasado mes de noviembre de dos mil veinte, prefabricaron a modo y exhibieron los Instrumentos Notariales 65,287 SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Volumen 732 de fecha dos (2) de abril de dos mil dieciocho (2018) y 65,648, SESENTA Y MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Volumen 736-109, Folio 109, de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), consistentes en actos de Fe y Certificación de Hechos (Declaración Unilateral de Voluntad), maniobras estas sin la presencia del Notario en los hechos que da fe y que en modo alguno le constaron al Notario, quien de manera flagrante y artera violento el dispositivo legal 20 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el cual enfatiza que es una obligación del Notario Ejercer la Función Notarial con Probidad, Diligencia, Eficiencia e Imparcialidad, situación está que en la especie no aconteció, induciendo con ello de manera errónea, dolosa y fraudulenta, a que los Juzgadores vulneraran los principios reguladores de valoración de la prueba, en virtud que, en un uso indebido de documentales públicas hoy materia de nulidad, mismas que son ineficaces jurídicamente, los hoy demandados crearon primeramente un Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato) y al ser valoradas por el Natural dichas documentales, les dio una valoración exhaustiva a sus documentales públicas y, ante ello, dichos actores interpusieron un Recurso de Apelación también fraudulento, argumentado de manera temeraria, dolosa, engañosa y por demás falaz de que no se les había dado valor probatorio alguno por el A Quo a las pruebas documentales consistentes en los multicitados Instrumentos Notariales, no obstante de las observaciones realizadas con ahincó de la ineficacia Jurídica, fraudulenta y objetadas por el suscrito de estos Instrumentos Notariales, que desde que tuvieron vida jurídica procesal en el juicio primario y posteriormente en el Tribunal de Alzada; recaían sobre ellas la duda legal razonable y los indicios de que eran ilícita; luego entonces, estas han sido declaradas de ineficaces por falta de probidad, por autoridad Administrativa Jurisdiccional, derivado de las conductas contrarias a las disposiciones legales por quien las suscribió, actualizándose de manera legal y en general que las actuaciones del entonces Notariado Público referido, se configuraban en el supuesto que establece el artículo 156, fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, esto es, incurriendo en falta de probidad en el ejercicio de sus funciones, de ahí, que esta pretensión se encuentra fundada y motivada, en virtud que, el Gobernador del Estado de México, revoco el nombramiento del LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, luego de instruirle un Procedimiento Administrativo por conductas contrarias a las disposiciones legales y que la resolución de dicho procedimiento, fue publicada el trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020) en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", en el cual se detalla que la revocación del nombramiento del LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, como Notario procede tras "actualizarse el supuesto establecido el artículo 156 fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de México, por incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función"; con dicha resolución, adquiere fuerza legal lo sostenido, demostrado y manifestado por el suscrito en las diversas instancias legales en los que se ha ventilado el Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato), como es de verse tanto en el Juzgado de Origen como en la Segunda Instancia, transformándose las dudas legalmente razonables por el suscrito, en un hecho notorio en términos del artículo 1.260 del Código Adjetivo vigente de la Materia, luego entonces, y en una sana lógica y por analogía, se puede determinar que los Instrumentos Notariales ofrecidos como pruebas por los C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, son ilícitos e ineficaces legalmente, ya que carecen de las formalidades legalmente establecidas por la ley, por lo tanto, y al ser dichos Instrumentos Notariales fraudulentos e ilícitos y que fue el soporte medular de la Sentencia Definitiva de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que resulta procedente LA NULIDAD ABSOLUTA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (RECISIÓN DE CONTRATO) POR FRAUDULENTO, en razón de que dichas documentales públicas, adolecen de eficacia jurídica, luego entonces, los hoy demandados han actuado de forma fraudulenta, dolosa y de mala fe ante los diferentes Juzgadores, induciéndolos al error, configurándose con ello el fraude procesal y falso testimonio ante autoridad judicial competente. D).- Como consecuencia de lo anterior, SE DE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR FRAUDE PROCESAL Y FALSO TESTIMONIO, por la conducta contumaz, desleal, dolosa y de mala fe con la que se condujeron los C.C. MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, al exhibir ante Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente radicado con número 221/2018 y en el Toca 693/2018, radicada en la Segunda Sala Civil de Toluca, así como en diversas instancias de índole federal, los Instrumentos Notariales ilícitos y por lo tanto ineficaces, que fueron prefabricados a modo por los hoy demandados y el LICENCIADO RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ como Notario Público número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, escribano esté, que como lo he expresado, ha sido tildado mediante Proceso Administrativo y Juzgado por Autoridad Jurisdiccional competente, como persona no proba, ya que las Actuaciones Notariales emitidas por dicho Curial, carecen de probidad por realizar actos contrarios a la ley,

luego entonces, y en virtud de que se presentó ante Juzgado competente, estos documentos ilícitos que indujeron a que el Juzgador de Alzada emitiera Sentencia Definitiva contraria a Derecho, en virtud que, genera un agravio a la esfera jurídica de mis poderdantes, generando un beneficio por demás ilícito a los hoy demandados, configurándose y tipificándose el delito de Falsedad de Declaración ante Autoridad Jurisdiccional, por lo que solicito a su Señoría que en términos del artículo 1.138 en correlación con el diverso 1.139 del Código Adjetivo vigente de la Materia se de vista al Ministerio Público para los efectos conducentes. E).- SE DECLARE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO PROCESAL LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, de la ejecutoria de la Sentencia Definitiva de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, 128, 130, 138, 139 y demás relativos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 107 fracciones X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de aplicación supletoria, solicito a su Señoría tenga a bien ordenar suspender de manera Provisional y en su momento definitiva de la Ejecución de la Sentencia dictada por la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, así como de sus consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, lo anterior con el único objetivo de evitar que se moleste en los bienes de mis poderdantes o patrimonio para cumplir con una sentencia que deriva de un proceso fraudulento por soportarse en Instrumentos Notariales carentes de probidad y certeza legal, siendo estos actos ilícitos por la forma en que surgieron a la vida jurídica y más aún por quien lo protocolizo. F).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE JUICIO debido al dolo y la mala fe con la que actuaron y en la que incurrieron los hoy demandados MARIANO COYOTE MARTÍNEZ y SUSANA ARRIAGA MARTÍNEZ, al tramitar de manera injustificada Juicio Ordinario Civil ante el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, e instar Recurso de Apelación ante la Segunda Sala Civil de Toluca, siendo estos improcedentes en virtud de que pretenden soportar su pedir en pruebas documentales ilícitas en atención a que dichas probanzas carecen de certeza jurídica por ser expedidos por Notario Público quien fue revocado por falta de probidad en el ejercicio de sus funciones, teniendo como consecuencia erogar gastos injustificados por el desarrollo de los diversos juicios, en pleno perjuicio de mis poderdantes y en agravio de su esfera jurídica..

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a "Licenciado RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ en su calidad de Notario Público número 1 del Estado de México, con sede en Toluca", mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veinticinco de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1306.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VÍCTOR MANUEL FRANCISCO LEÓN, SU SUCESIÓN, expediente 855/2003. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós:

Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda en condominio identificada como vivienda "B", del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial setenta y siete de la avenida Real del Bosque, edificado sobre el lote sesenta y nueve, de la manzana veinte, del Conjunto Urbano de tipo de interés Social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre última y la fecha del remate, igual plazo".

Ciudad de México, a 31 de enero 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

1307.- 4 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALAN JONATHAN VALENZO FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 169/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN LORENZO PALMILLAS", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COATLINCHAN, O SAN MIGUEL COATLINCHAN, O PUEBLO DE COATLINCHAN O ACTUALMENTE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR. 08.00 metros y colinda con JUANA RODRIGUEZ, AL ESTE. 15.00 metros y colinda con GUILLERMO FLORES MATA, y AL OESTE. 15.00 metros y colinda con JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 120.00 (CIENTO VEINTE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de octubre del año dos mil doce (2012), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, y desde esa fecha entró en posesión de dicho predio y ha venido haciendo con las condiciones necesarias, para poderlo preescribir positivamente, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN expedida por el PRIMER DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHÁN la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedidos por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1308.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 217/2022, ROSA PINA LOPEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Barrio San Pedro, Colonia San Francisco De Asís, Ixtlahuaca, Estado De México, cuyas medidas y colindancias Son: Al Norte: 8.10 metros y colinda con Tomas Gilberto Plata López; Al Sur: 10.70 metros y colinda con camino vecinal; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con Pablo Flores Hernández; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con Citlalxochitl Yereñe Castillo, con una superficie total aproximada de 141.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1309.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS;
 AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCÍA GAMA;
 AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS.
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1310.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3739/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 16, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA DE ALTADENA;
 AL SUR: 6.50 METROS CON TERRENO DE LA FAMILIA ROJAS ZÚÑIGA;
 AL ORIENTE: 29.20 METROS CON ISAIAS GAMA CERVANTES;
 AL PONIENTE: 29.20 METROS CON ISAIAS GAMA CERVANTES.
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 189.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación, diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1311.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 35/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho OSVALDO CUADROS PADILLA, en términos del auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Camino Real, sin número (Calixtlahuaca-Almoloya de Juárez) de la Comunidad de San Martín Tultepec, Municipio de Toluca, México, actualmente calle Independencia, sin número, Tecaxic, del Municipio de Toluca, Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 140.16 metros y colinda con Camino Real; AL SUR.- En dos líneas, la primera mide 15.87 metros; la segunda mide 64.86 metros y colinda con Víctor Becerril Orozco; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera mide 388.72 metros; la segunda mide 59.00 metros y colina con Guadalupe Cuadros Monroy y Víctor Becerril Orozco; AL PONIENTE: mide 503.27 metros y colinda con Ejido de Calixtlahuaca; con una superficie de 43,393.24 metros cuadrados. En fecha 02 de agosto de 2012 celebre contrato de compraventa con el señor J. Jesús Cuadros Monroy.

Con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación

diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1312.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1023/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por PATRICIA MANJARREZ SUÁREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS S/N, COLONIA CENACOPIO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.65 metros y colinda con AVENIDA DE LAS INDUSTRIA, AL SUR 23.65 metros y colinda con LA EMPRESA CEDIS TRES B METEPEC, AL ORIENTE 272.00 metros y colinda con JOSE LUIS GUTIÉRREZ GONZALEZ, AL PONIENTE 272.00 metros y colinda con LA EMPRESA PEPSICO COMER ALEGRO Y TECHNOLOGY PARK. Con una superficie aproximada de 6,432.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1313.- 4 y 9 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NORALI SILVA RODRÍGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 836/2020 se encuentra radicado el Procedimiento en Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, Promovido por MARÍA TERESA CHAVEZ MENDEZ, en contra de ARMANDO DOMINGUEZ MARTINEZ, NORALI SILVA RODRIGUEZ Y EL PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO donde se reclama la declaración judicial de que el matrimonio celebrado por los señores Armando Domínguez Martínez y Norali Silva Rodríguez es nulo, así como la cancelación en el Registro Civil del acta de matrimonio número 00518 del libro 03 celebrado en fecha diecinueve de mayo de dos mil siete en la Oficialía del Registro Civil número uno del Municipio de Naucalpan de Juárez, en ese sentido mediante auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA DEMANDADA NORALI SILVA RODRIGUEZ POR MEDIO DE EDICTOS, para hacerle saber que deberá comparecer al Juzgado de mérito, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía. Asimismo se le previene para que al contestar la demanda señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán a través de lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la materia.

Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

1314.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA ROSA ANGELA JURADO GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 73/2021, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPION, solicitando se le emplace de la demandada referida, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: JUICIO DE USUCAPIÓN,

para que sea debidamente emplazado sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE CARRETERA TLALMANALCO SANTA MARÍA SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 488.00 M² CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.00.00 VEINTITRES METROS COLINDA CON REYNALDO FERNANDEZ RAYON, AL SUR: 22.00.00 VEINTIDOS METROS COLINDA CON ALFONSO REYES ESCORCIA, AL ORIENTE: 20.00.00 VEINTE METROS COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 20.00.00 VEINTE METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO AL TENAYO, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de enero del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1315.- 4, 15 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FC ACQUISITIONS, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LUIS IGNACIO MOLINA Y ZITA WENDY GARCIA PACHECO, EXPEDIENTE NÚMERO 580/2016, LA C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, LA LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO AREA PRIVATIVA CUATRO "B" DEL LOTE CONDOMINAL TRES, DE LA MANZANA UNO Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EI PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNICA OCASIÓN, en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA RAZON", debiendo mediar CINCO DIAS HÁBILES, entre la publicación y la fecha de remate, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

1317-BIS.- 4 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 320573/98/2021, La C. ANAYELI ITZEL SANTILLAN VARGAS promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO LA PRESA, DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CAMINO LA PRESA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON TOMAS DE LA ROSA AVILA; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON TOMAS DE LA ROSA AVILA; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON CARLOS SANTILLAN RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1206.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO**, de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, ante mí fe, a solicitud de las señores **ROSA MARIA SANDRA ALBARRAN MADERO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SANDRA ALBARRAN MADERO)**, **GEORGINA ALBARRAN MADERO**, **LUCIA ALBARRAN MADERO** Y **PAULINA ALBARRAN MADERO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMON ALBARRAN Y MORA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **ROSA MARIA SANDRA ALBARRAN MADERO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SANDRA ALBARRAN MADERO)**, **GEORGINA ALBARRAN MADERO**, **LUCIA ALBARRAN MADERO** Y **PAULINA ALBARRAN MADERO**, como herederas universales del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMON ALBARRAN Y MORA**.

Metepec, Estado de México, a 11 de Febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1016.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaría Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 69542, del Volumen 1182, de fecha 28 de enero del 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ADOLFO CARBAJAL CONTRERAS, que otorgó al Señor ADOLFO CARBAJAL CONTRERAS, en su carácter de descendiente por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 31 de enero del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1043.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 69582, del Volumen 1182, de fecha 04 de febrero del 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor HECTOR CISNEROS BASURTO, que otorgó a los Señores SOLEDAD MARIA LUISA TLAMAYO BOLAÑOS, LUIS HECTOR CISNEROS TLAMAYO y MIGUEL ANGEL CISNEROS TLAMAYO, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 04 de febrero del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1044.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 70,519 del Volumen Ordinario 1889 del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de febrero del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ABEL MIRAFLORES PEÑA, por la señor MARTHA ESTHELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 15 de Febrero de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1046.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 70,533 del Volumen Ordinario 1883 del Protocolo a mi cargo, con fecha catorce de febrero del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GLENN PRESBITERO FERNÁNDEZ, por la señora NORMA CHÁVEZ SOTO, en su carácter de concubina y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 15 de Febrero de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1047.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 70,528 del Volumen Ordinario 1888 del Protocolo a mi cargo, con fecha once de febrero del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ, por la señora ROSA CRUZ ALBINO, en su carácter de cónyuge supérstite, y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 11 de Febrero de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1048.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,063 de fecha 02 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SUSANA AVILA Y CASTELAZO (quien también fue conocida como SUSANA AVILA CASTELAZO), a solicitud del señor HAROLDO SAUL DE LEON LOPEZ (también conocido como HAROLDO S. DE LEON LOPEZ), en su carácter de cónyuge supérstite, a través de su representante el señor CARLOS HAROLDO DE LEON ALVAREZ, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, acta de nacimiento y de matrimonio, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante con la señora SUSANA AVILA Y CASTELAZO (quien también fue conocida como SUSANA AVILA CASTELAZO, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1050.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,042 de fecha 27 de enero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ALMONTE ZAMUDIO, a solicitud de los señores SILVIA, REBECA, PABLO, JORGE, MARIA EDITH, ELIDA Y SERGIO, todos de apellidos ALMONTE SORIA, en su carácter de descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores SILVIA, REBECA, PABLO, JORGE, MARIA EDITH, ELIDA Y SERGIO, todos de apellidos ALMONTE SORIA; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1051.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de febrero de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **diez** de **enero** de **dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **NICOLASA CRUZ GRIJALVA**, en su carácter de cónyuge superviviente y las señoras **NANCY, MARIA ELIZABETH** y **NAYELI LIZBETH** todas de apellidos **NICOLAS CRUZ**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijas) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE SERGIO NICOLAS SANCHEZ**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

51-B1.-22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 15 de febrero de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **dieciséis** de **diciembre** de **dos mil veintiuno** y a solicitud de la señora **PAOLA ESTRELLA MORALES LUNA**, en su carácter de en su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PEDRO FAUSTINO MORALES GIL** quien también acostumbraba utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **PEDRO MORALES GIL**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

52-B1.-22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 2,377 de fecha catorce de febrero de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron las señoras **MARÍA ESTELA GARCÍA AGUILERA** y **PATRICIA GUADALUPE GARCÍA AGUILERA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN AGUILERA Y TRASGALLO** (quien también acostumbró a usar los nombres de **MARÍA DEL CARMEN AGUILERA TRASGALLO Y MARÍA DEL CARMEN AGUILERA TRASGALLO VIUDA DE GARCÍA**); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **CRISTO SERGIO GARCÍA AGUILERA**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

253-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 2,378 de fecha quince de febrero de 2022, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NORIEGA MIJARES** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NORIEGA MIJARES DE AMIEVA**), en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO SALVADOR AMIEVA HERRERO**, (quien también acostumbró a usar el nombre de **PEDRO AMIEVA HERRERO**); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NORIEGA MIJARES** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NORIEGA MIJARES DE AMIEVA**), en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

254-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,124** DE FECHA **15** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **GEORGINA VARGAS SANTIAGO**, QUE OTORGARÓN LOS SEÑORES **LUIS JAVIER HERRERA VARGAS, MARCELINA HERRERA VARGAS y GEORGINA HERRERA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS**, Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **10** DE **FEBRERO** DEL **2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

255-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,125** DE FECHA **15** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2021**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JOSE LUIS HERRERA CARMONA**, QUE OTORGARÓN LOS SEÑORES **LUIS JAVIER HERRERA VARGAS, MARCELINA HERRERA VARGAS y GEORGINA HERRERA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**, Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **10** DE **FEBRERO** DEL **2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

255-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **82,304** DE FECHA **02** DE **FEBRERO** DEL AÑO **2022**, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **BONIFACIO GARCIA GUTIERREZ**, QUE OTORGARÓN LA SEÑORA **ANA JUAREZ RUIZ**, QUIEN TAMBIEN RESPONDE A LOS NOMBRES DE **ANA JUAREZ RUIZ DE GARCIA y ANA JUAREZ DE GARCIA**, Y LOS SEÑORES **OSCAR ROBERTO GARCIA JUAREZ y BONIFACIO OMAR GARCIA JUAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**, Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A **10** DE **FEBRERO** DEL **2022**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

255-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,857 de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANLIO GILBERTO VITE CUEVAS**, a solicitud de la señora **RUTH CANDELARIA CUEVAS SÁNCHEZ**, también conocida como **RUTH CUEVAS DE VITE**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley

del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en su calidad de ascendiente en primer grado de la señora **RUTH CANDELARIA CUEVAS SÁNCHEZ**, también conocida como **RUTH CUEVAS DE VITE**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

256-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,049 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MARTÍNEZ GALVEZ**, a solicitud de los señores **ANA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, **JORGE ARTURO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ** e **IVÁN RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, **JORGE ARTURO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, **JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ** e **IVÁN RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, así como el concubinato con la señora **ANA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de Febrero del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

257-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,929 de fecha 28 de enero de 2022 los señores GERARDO CALDERÓN VENEGAS, TERESITA ALICIA CALDERÓN NOVIA y GERARDO CALDERÓN NOVIA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de TERESITA ALICIA NOVIA ENRIQUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de enero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

258-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134977, de fecha 09 de febrero del año 2022, el señor EFREN PALACIOS PARRA, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ALEJANDRA MAURICIO AGUILAR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

258-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134940 de fecha 02 de febrero de 2022 el señor RODOLFO GONZALEZ FERNANDEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de BERNABE GABINO GONZALEZ GRANADOS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

258-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134979 de fecha 10 de febrero de 2022 los señores SUSANA ACOSTA RODRIGUEZ, FERNANDO JESÚS NIEVES ACOSTA, ÁNGEL NIEVES ACOSTA y ELDON JOAQUIN NIEVES ACOSTA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ANGEL NIEVES MAYO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

258-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,045**, volumen **384**, de fecha 03 de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HEBERTO RODRÍGUEZ REYES**, que formaliza los señores **HEBERTO Y TONATIUH, AMBOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

259-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,909**, de fecha **14 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ROGELIO VILLAFAN MOISEN**, en su carácter de cónyuge supérstite y **DIEGO ABRAHAM VILLAFAN RODRÍGUEZ**, en su carácter de hijo, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA LETICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, reconocieron los

gananciales a los que tiene derecho su padre, el señor ROGELIO VILLAFAN MOISEN; el señor **DIEGO ABRAHAM VILLAFAN RODRÍGUEZ, ACEPTÓ LA HERENCIA** y habiendo sido designado también como **ALBACEA**, aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores RICARDO LUNA FLORES y JORGE ERIC LUNA DÍAZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1280.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,852**, de fecha **31 de enero de 2022**, ante la fe del suscrito Notario la señora **INEZ MARTINEZ FLORES** (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de INES MARTINEZ FLORES), como cónyuge supérstite y los señores **CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ, FLOR JAZMIN RUIZ MARTINEZ, y EDWIN RAUL RUIZ MARTINEZ** como hijos del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FLORENTINO RUIZ HERNANDEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose al señor **CHRISTIAN RUIZ MARTINEZ** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos CINDY YARETH CRUZ HERNANDEZ y la señora DIANA LAURA HERNANDEZ HERNANDEZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1280.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,884**, de fecha **08 de febrero de 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **ALDO ZARAK BARAJAS ACOSTA, RUBEN JAIME BARAJAS ACOSTA, LOUL BARAJAS ACOSTA y NELIDA BARAJAS ACOSTA** como hijos del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBEN JAIME BARAJAS VAZQUEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a la señora **LOUL BARAJAS ACOSTA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BERENICE CASTILLO SANCHEZ y DAVID EFREN LOPEZ ESCAMILLA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1280.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,208**, de fecha **7 de octubre de 2021**, ante la fé del suscrito Notario, las señoras **MARCELA ARCE PÉREZ** en su carácter de cónyuge supérstite, **DANIELA PAZ ARCE y MARIANA TERESA PAZ ARCE**, en su carácter de **DESCENDIENTES DIRECTOS**, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO PAZ PIÑA**,; las señoritas **DANIELA PAZ ARCE y MARIANA TERESA PAZ ARCE, REPUDIARON** los derechos hereditarios a que tienen derecho en la mencionada sucesión, por lo que la señora **MARCELA ARCE PÉREZ, ACEPTÓ LA HERENCIA**, habiendo sido designada también como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras **ELVIA REBECA HERNÁNDEZ MURILLO y REBECA MURILLO MUÑOZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1280.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 20,615, de fecha 09 de diciembre de 2021, ante la fe del suscrito Notario; los señores **MARÍA EVANGELINA GONZÁLEZ TORRES, CLARA ELIVETT LÓPEZ GONZÁLEZ, EDNA VANESSA LÓPEZ GONZÁLEZ, ARMANDO RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ y JONATHAN ISRAEL LÓPEZ GONZÁLEZ**, en sus caracteres de conyúge supérstite, e hijos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO RICARDO LÓPEZ VARGAS**, ACEPTARON LA HERENCIA, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Se designa como **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO RICARDO LÓPEZ VARGAS**, a la señora **EDNA VANESSA LÓPEZ GONZÁLEZ**, quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MILBURGA BARRERA RODRÍGUEZ y RUBÉN ALEJANDRO ARELLANO REYES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1281.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,855**, de fecha **31 de enero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MENDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **PATRICIA JAIME MARTÍNEZ y LEONARDO JAIME MARTÍNEZ**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL JAIME FLORES**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y la señora **MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MENDEZ** fue designada como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **CLAUDIO DANIEL LOPEZ TORRES y ANA PAULA AYALA ORDAZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1281.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,771**, de fecha **29 de diciembre de 2021**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **GREGORIA CRUZ AVILES**, en su carácter de cónyuge supérstite **JUAN CARLOS YAÑEZ CRUZ, BERNARDO YAÑEZ CRUZ, MARÍA TERESA YAÑEZ CRUZ y ROSALENA YAÑEZ CRUZ**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS YAÑEZ CHAVEZ**, los señores **JUAN CARLOS YAÑEZ CRUZ, BERNARDO YAÑEZ CRUZ, MARÍA TERESA YAÑEZ CRUZ y ROSALENA YAÑEZ CRUZ**, **REPUDIARON** los **DERECHOS** que les pudieran corresponder en la mencionada sucesión, por lo que la señora **GREGORIA CRUZ AVILES**, **ACEPTO LA HERENCIA** y fue nombrada también como **ALBACEA**, quien aceptó el cargo y manifestó que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ARACELI ROA BAUTISTA y SILVIANO YAÑEZ MARTÍNEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1282.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,416 (quince mil cuatrocientos dieciséis), del Volumen 302 (trescientos dos) Ordinario, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JERÓNIMO GARCÍA RODRÍGUEZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **DAVID GARCÍA GARCÍA, JOSÉ GARCÍA GARCÍA, ROGELIO GARCÍA GARCÍA, GRACIELA GARCÍA GARCÍA, CRISTINA GARCÍA GARCÍA, LIDIA GARCÍA GARCÍA, GLORIA GARCÍA GARCÍA y JULIO GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de **HEREDEROS**, quienes comparecieron en este acto con sus testigos los señores **MARICELA RAMÍREZ BERNARDINO y OSCAR PIÑA MIRANDA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1286.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,411 (Quince mil cuatrocientos uno), del Volumen 301 (Trescientos uno) Ordinario, de fecha diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FAUSTINO HERNANDEZ AYALA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores MAXIMINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, SILVIA CECILIA HERNÁNDEZ ZEPEDA, OLINDA HERNÁNDEZ ZEPEDA, MARÍA DEL REFUGIO GLORIA HERNÁNDEZ ZEPEDA, LORENA ANABEL HERNÁNDEZ ZEPEDA Y JOSÉ FAUSTINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores BERENISE JUANA JIMENEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ SILVERIO GARCÍA SÁNCHEZ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1287.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 17 '2022

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, volumen número **NOVECIENTOS DIECISIETE**, de fecha **DIECISÉIS** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO RUÍZ TREJO**, que otorgaron los señores **YANIRA MARGARITA RUÍZ SAGAHON y ANTONIO RUÍZ SAGAHON**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1291.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 17 '2022

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**, volumen número **NOVECIENTOS QUINCE**, de fecha **PRIMERO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes de la señora **PORFIRIA ELENA GUZMÁN VARGAS**, que otorgaron el señor **JOSÉ ORTEGA GUZMÁN**, en su carácter de albacea y las señoras **FAUSTINA ORTEGA**

GUZMÁN y ROSA BERTHA ORTEGA GUZMÁN, en su carácter de herederas universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1292.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 17 '2022

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS DIECISÉIS**, de fecha **DIECISÉIS** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **GRACIELA SAGAHON HERVERT**, que otorgaron los señores **YANIRA MARGARITA RUÍZ SAGAHON** y **ANTONIO RUÍZ SAGAHON**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1293.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

FEBRERO 17 '2022

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen número **NOVECIENTOS DIECISÉIS**, de fecha **PRIMERO** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSÉ ORTEGA ORTEGA**, que otorgaron los señores **FAUSTINA ORTEGA GUZMÁN, JOSÉ ORTEGA GUZMÁN, MARTÍN ORTEGA GUZMÁN, ROSA BERTHA ORTEGA GUZMÁN, JULIO GERARDO ORTEGA GUZMÁN y LÁZARO ORTEGA GUZMÁN** este último representado por la señora **GRACIELA SÁNCHEZ ORTEGA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1294.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,396 de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE**

DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MÓNICA ARANDIA DE LA PEÑA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes. Los señores PATRICIA y MAURICIO ambos de apellidos VÁZQUEZ ARANDIA, como presunto herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1295.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de febrero del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,244 del Volumen 1554, de fecha 27 de enero del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MA. RAQUEL TERRAZAS GUERRERO** quien también fue conocida como **MARIA RAQUEL TERRAZAS GUERRERO Y RAQUEL TERRAZAS GUERRERO**, en la cual el señor **JOSE ANTONIO GARCIA TERRAZAS** en su carácter de Único y Universal heredero y Albacea, inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1298.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,676** del volumen **816**, de fecha **18 de febrero de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE ANTONIO LOPEZ CHAVEZ**, que otorgó la señora **MARIA DEL PILAR ARRIAGA PLATTI**, en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1299.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de febrero 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7026**, volumen **66** de fecha **11 de febrero de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Antonio Estrada García**, a solicitud de los señores **Rosa María, Antonio, Guillermo y Luís Domingo**, de apellidos **Estrada Ley**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hijos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1316.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 21 de febrero 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7005**, volumen **65** de fecha **31 de enero de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Sonia Nereida Villarreal González**, a solicitud de los señores **Adriana, Gabriel y Daniel** todos de apellidos **Riolobos Villarreal**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de hijos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1317.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **74,715** del volumen **1915 ORDINARIO**, de fecha **24 de Enero del 2022**, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **MARIO CAYETANO CRUZ**, que otorgaron la señora **RAFAELA ISABEL APARICIO CASTILLO** y el señor **OMAR CAYETANO APARICIO** en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del Suscrito Notario, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MARIO CAYETANO CRUZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Lo anterior una vez cumpliendo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley de Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **15 DE FEBRERO DEL 2022.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

329-A1.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Octubre de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 37,923 del volumen 803, de fecha veintisiete de octubre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor EMILIO NÁJERA NORIEGA, que otorga la señora VICTORIA FELICITAS VICTORIA OLIVA, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras CLAUDIA y CYNTHIA DE APELLIDOS NÁJERA VICTORIA, en su calidad de hijas del de cujus.- II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor EMILIO NÁJERA NORIEGA, que otorga la señora VICTORIA FELICITAS VICTORIA OLIVA, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras CLAUDIA y CYNTHIA DE APELLIDOS NÁJERA VICTORIA, en su calidad de hijas del de cujus.- III.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de los señores ROGELIO NÚÑEZ RAMIREZ y ABEL OSVALDO CRUZ ZÚÑIGA.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor EMILIO NÁJERA NORIEGA, que formaliza la señora VICTORIA FELICITAS VICTORIA OLIVA, en su calidad de cónyuge supérstite, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE MEXICO.

330-A1.- 4 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 04 de febrero de 2022.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 38,322 del volumen 812, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL de las señoras ROCIO MORENO GARCIA y BERENICE VINIEGRA TÉLLEZ.- II.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor GABRIEL PÁRAMO CHAVEZ que otorga la señora MARTHA ALICIA RODRIGUEZ BAENA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores VICTOR HUGO y SERGIO ISAI ambos de apellido PÁRAMO RODRIGUEZ, en su calidad de hijos de la de cujus.- III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a bienes del señor GABRIEL PÁRAMO CHAVEZ que otorga la señora MARTHA ALICIA RODRIGUEZ BAENA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores VICTOR HUGO y SERGIO ISAI ambos de apellido PÁRAMO RODRIGUEZ, en su calidad de hijos de la de cujus.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor GABRIEL PÁRAMO CHAVEZ, que formaliza la señora MARTHA ALICIA RODRIGUEZ BAENA, en su calidad de cónyuge supérstite, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-.....

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

331-A1.- 4 y 15 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Enero de 2022.

Que en fecha 22 de diciembre de 2021, la Señora Natalia Flores Robles, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 820, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Casa 14 de la calle de Talco, construida sobre el Lote Trece de la manzana veintiuno romano del fraccionamiento “Loma de Canteras”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÉSIMOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con lote doce; - - - - al SUR DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con lote catorce; - - - - al ORIENTE, en SIETE METROS con Calle Talco; - - - - y al PONIENTE, en SIETE METROS, con el Lote ocho; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

282-A1.- 23, 28 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARTHA LETICIA MENDOZA JIMENEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 54, Volumen 1173, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de julio de 1993, mediante folio de presentación No. 1097/2021.

INSTRUMENTO NÚMERO 9003656-1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CELEBRAN LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN ÉL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA MENDOZA JIMENEZ MARTHA LETICIA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL FIDUCIARIO TRANSMITE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN EL LOTE 22 DEL DEPARTAMENTO 302, DEL EDIFICIO A, MANZANA H DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 6.78 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.50 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL PONIENTE: EN 5.82 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y 2.76 M CON CUBO DE ESCALERAS (VESTÍBULO).

AL SUR: EN 2.950 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN; Y 5.33 M CON DEPARTAMENTO No. 301.

AL PONIENTE: EN 2.82 M Y 2.76 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN AL REGIMEN, Y 3.12 M CON VACIO A AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO NÚM. 402.

ABAJO: CON DEPARTAMENTO NÚM. 202.

SUPERFICIE: 59.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 30 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

55-B1.-23, 28 febrero y 4 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre de 2021.

Que en fecha 07 de diciembre de 2021, el Licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número 74 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 118, Volumen 93, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote Número Noventa y Cinco – C de la Manzana Doscientos Veintisiete, Zona “Dos-B” del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORESTE, en DIECISÉIS METROS, con andador; - - - - al SUROESTE, en DIECISÉIS METROS con lote noventa y cinco-b; - - - - al SURESTE, en DIEZ METROS, con lote número noventa y cuatro; - - - - al NOROESTE, en DIEZ METROS con calle Saturnino-Herrán, del Circuito Quince Pintores; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1188.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ARACELI PATRICIA MUÑOZ ROMERO, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 868, Volumen 687, Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1985, mediante folio de presentación No. 138/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,228 VOLUMEN 2,048 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE OTORGA INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA. CONSTITUYE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGÓN Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE O SEA EL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN PONIENTE DEL LOTE 15 DE LA MANZANA 31 UBICADO EN LA ZONA V (CINCO ROMANO), DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EL EXPRESADO CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO CONSTA DE 560 DEPARTAMENTOS PARA HABITACIÓN FAMILIAR INTEGRADOS EN 28 EDIFICIOS DE 20 DEPARTAMENTOS TIPO EN 5 NIVELES CADA UNO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NÚMERO 403, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO B4 MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3 Y 4 DE LA CALLE CRISANTEMO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 6.15 M CON VACÍO A AREA VERDE HAVIA CALLE VALLE DE JUCAR, AL ORIENTE: EN 10.07 M CON VACÍO A PLAZA TIPO CANCHA DE VOLIBOL, AL SUR: EN 6.15 M CON DEPARTAMENTO 404, AL PONIENTE: EN 3.07 M CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ, AL SUR: EN 0.25 M CON PATIO DE LUZ, AL PONIENTE: EN 5.15 M CON PATIO DE LUZ, AL NORTE: 0.25 M CON PATIO DE LUZ Y AL PONIENTE: EN 2.00 M CON PATIO DE LUZ.

A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO A-8, 403.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1198.-28 febrero, 4 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3884 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 2012/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 5, MANZANA 12, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 4.

AL ESTE: 7.00 M CON CONVENTO DEL DESIERTO.

AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 6.

AL OESTE: 7.00 M CON EL LOTE 8.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3641 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 1927/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 16.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 24.

AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 14.

AL OESTE: 7.00 M CON CONVENTO DE SAN ANTONIO.

SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1926/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS. LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN SON TOMADAS DEL OFICIO NÚMERO 212C0101050700T/1137/21 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 FIRMADO POR EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC.

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 8.

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 31.

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1289.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 28 DE ENERO DEL 2021.

EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, LA C. MARTHA MOYAO NUÑEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ACACIAS”, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 150.50 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.10 MTS. CON LOTE 7. AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE 9. AL ORIENTE 10.00 MTS. CON CALLE PEDRO DE LILLE. AL PONIENTE 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

332-A1.- 4, 9 y 14 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: Tenancingo Estado de México 2022-2024, #ConHechosSí.

PUNTO 4

En uso de la palabra el Dr. Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal y Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDET, solicita al secretario continuar con el desahogo del cuarto punto del orden del día.

En uso de la palabra el secretario manifiesta que, el siguiente punto del orden del día es el concerniente a la designación y otorgamiento de la **Representación Legal de la Junta Directiva** del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tenancingo, Estado de México 2022-2024, en este sentido y con formididad en lo establecido en los artículos 11, 12, 13, fracción 1 y en lo establecido del decreto 268 de la Gaceta Oficial de Gobierno por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo”, se somete a consideración de esta Junta Directiva la designación como representante legal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tenancingo, Estado de México de la C. Araceli Nieto Mendoza, Directora General y Secretaria Técnica de la Junta Directiva del el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tenancingo, Estado de México 2022-2024.

En uso de la palabra el Dr. Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal y Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDET, manifiesta que expuesto lo anterior se solicita al secretario recabar la votación respectiva de esta junta.

Una vez hecha la moción, el Secretario pregunta al pleno quien este por la afirmativa de aprobar el punto marcado con el número tres del orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano.

Me permito informar señor presidente que el punto cuatro del orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PUNTO 5

En uso de la palabra el Dr. Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal y Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDET, solicita al secretario continuar con el desahogo del quinto punto del orden del día.

En uso de la voz el secretario manifiesta que, el siguiente punto del orden del día es el relativo a la designación como Representantes Jurídicos a los Licenciados en Derecho José Quiñonez Vázquez, Javier Octavio Peña Flores Rodríguez, José Javier Peña Flores Pichardo, Nilson Omar Hernández Sandoval, Olivia Maya Bernal, Teresa Hernández Zepeda y la P.D Georgina Gil Carmona, esto con el objetivo de salvaguardar los intereses jurídicos-patrimoniales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tenancingo, Estado de México.

No habiendo más comentarios que verter el Presidente de la Junta Directiva, solicita al secretario proceda a recabar la votación respectiva.

Una vez hecha la moción, el Secretario pregunta al pleno quien este por la afirmativa de aprobar el punto marcado con el número cinco del orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano.

Me permito informar señor presidente que el punto cinco del orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PUNTO 6

En uso de la palabra el Dr. Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal y Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDET, solicita al secretario continuar con el desahogo del sexto punto del orden del día.

En uso de la voz el secretario manifiesta que, el siguiente punto del orden del día es relativo **Ratificación del Nombramiento** del L.D Marvin Guzmán Herrera como Contralor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, Estado de México, para desempeñar las funciones contenidas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el decreto 268 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo, Estado de México.

No habiendo más comentarios que verter el Presidente de la Junta Directiva, solicita al secretario proceda a recabar la votación respectiva.

Una vez hecha la moción, el Secretario pregunta al pleno quien este por la afirmativa de aprobar el punto marcado con el número seis del orden del día, sírvase expresarlo levantando la mano.

Me permito informar señor presidente que el punto seis del orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

DR. HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ.- Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **MTRO. ROBERTO JADÓN HERNÁNDEZ.-** Secretario del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México y Secretario de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **C. ARACELI NIETO MENDOZA.-** Directora General del IMCUFIDET y Secretaria Técnica de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **MTRA. ANDREA NAVA JIMÉNEZ.-** Cuarta Regidora de Tenancingo, Estado de México y Primer Vocal de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **L.N. HUGO SÁNCHEZ MAYA.-** Representante Deportivo del Municipio y destacado deportista de Frontenis y Segundo Vocal de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **C. LEONOR NAMBO INFANTE.-** Directora del Instituto de la Mujer de Tenancingo, Estado de México y Tercer Vocal de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **LIC. CECILIA ADRIANA GARDUÑO URRUTIA.-** Directora de Finanzas del IMCUFIDET y Cuarta Vocal de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).- **MTRA. CLAUDIA ELVIRA CARRILLO TAFOYA.-** Directora de Educación Cultura de Tenancingo y Quinta Vocal de la Junta Directiva del IMCUFIDET.- (Rúbrica).

1278.- 4 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: Asociación de Condóminos Horizonte Siena, A.C.

Asociación de Condóminos Horizonte Siena, A.C.

Las suscritas en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo Técnico de **Asociación de Condóminos Horizonte Siena, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos séptimo y octavo inciso c) de los Estatutos Sociales, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá verificativo en **primera convocatoria** en el domicilio social de la Asociación ubicado en **Bosque de Ailes, Manzana 8 Lote 7/11, Bosque Esmeralda, 52930, Ciudad Adolfo López Mateos, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, el próximo **jueves diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022) en primera convocatoria** a las **dieciocho horas (18:00)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Admisión de nuevos Asociados.**
- 4. Elección de los miembros que integrarán el Consejo Directivo a partir del día dieciocho (18) de marzo del dos mil veintidós (2022), así como el otorgamiento de poderes.**
- 5. Revocación de poderes.**
- 6. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en **primera convocatoria** deberá reunirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (01) del total de los Asociados, y en caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara en la hora siguiente en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día jueves diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)** en el domicilio social de la Asociación ubicado en **Bosque de Ailes, Manzana 8 Lote 7/11, Bosque Esmeralda, 52930, Ciudad Adolfo López Mateos, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Asociados asistentes y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría simple de votos presentes de los Asociados, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea General tendrá voto de calidad. - - - - -

Rosalía Mier Medina.- Presidente del Consejo Directivo Técnico.- Rúbrica.- **Martha Lizette Nuño Albarrán.-** Secretario del Consejo Directivo Técnico.- Rúbrica.

333-A1.- 4 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: Horizonte Siena.

Condominio Horizontal denominado "Horizonte Siena" ubicado en el Lote siete (07) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos en nuestro carácter de Condóminos y/o Titulares de las Unidades de Propiedad Exclusiva del Condominio identificado como "Horizonte Siena" ubicado en el Lote siete (07) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 48, 49, 51, y 59 del Reglamento Interior del Condominio; convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en **primera convocatoria** en el área común del Condominio identificado como "Horizonte Siena" ubicado en el Lote siete (07) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el próximo **jueves diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022) en primera convocatoria a las dieciocho horas (18:00)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
2. **Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
3. **Elección de los miembros de la Mesa Directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio, así como el otorgamiento de poderes.**
4. **Elección del Administrador del Condominio y otorgamiento de poderes.**
5. **Determinación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva vigente desde el primero (01) de abril del dos mil veintidós (2022), así como la aprobación del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022).**
6. **Ratificación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva por los periodos comprendidos del primero (01) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).**
7. **Autorización de inicio de acciones administrativas y/o judiciales en contra de Condóminos morosos; así como autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos.**
8. **Aprobación del proyecto para la construcción de la nueva caseta de acceso al Condominio, así como el establecimiento de una cuota extraordinaria para dicho fin.**
9. **Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en **primera convocatoria** deberá reunirse por lo menos el noventa por ciento (90%) de los Condóminos Propietarios, y en caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara treinta (30) minutos después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **dieciocho horas con treinta minutos (18:30) del día jueves diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)** en el área común del Condominio identificado como "Horizonte Siena" ubicado en el Lote siete (07) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo estar presente el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser válida. -----

En caso de no haberse reunido nuevamente el quorum requerido en segunda convocatoria, se celebrara treinta (30) minutos después en **tercera convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día jueves diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)** en el área común del Condominio identificado como "Horizonte Siena", ubicado en el Lote siete (07) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en la fracción IV del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, concatenado con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento Interior del Condominio. -----

Rodrigo Cevallos Morales y María Domensain
Unidad de propiedad exclusiva 01
(Rúbrica).

Ricardo Puente García
Unidad de propiedad exclusiva 04
(Rúbrica).

Manuel Fregoso Elizondo
Unidad de propiedad exclusiva 05
(Rúbrica).

León Adalberto Francos Cruz y Martha Lizette Nuño Albarrán
Unidad de propiedad exclusiva 11
(Rúbrica).

Arturo García García
Unidad de propiedad exclusiva 14
(Rúbrica).

César Negrete Cavazos
Unidad de propiedad exclusiva 15
(Rúbrica).

Alma Odette González Chávez y Héctor Luna Díaz
Unidad de propiedad exclusiva 18
(Rúbrica).

Delfino Cruz Lovera
Unidad de propiedad exclusiva 20
(Rúbrica).

Luis Miguel Pérez Noreña
Unidad de propiedad exclusiva 28
(Rúbrica).

Sergio Fernández Cataño
Unidad de propiedad exclusiva 30
(Rúbrica).

José Francisco Gutiérrez Martínez
Unidad de propiedad exclusiva 33
(Rúbrica).

Francisco Lorenzo Silva
Unidad de propiedad exclusiva 39
(Rúbrica).

Elizabeth Gutiérrez Villar
Unidad de propiedad exclusiva 40
(Rúbrica).

333-A1.- 4 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: 03 Autotransportes del Centro de Naucalpan, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2022.

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA LA PRIMER CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 2022. Y SE CITA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, **AUTOTRANSPORTES DEL CENTRO DE NAUCALPAN S.A. DE C.V.** BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LISTA DE PRESENTES.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 5.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL SECRETARIO.
- 6.- INFORME Y RENDICION DE CUENTAS DEL TESORERO.
- 7.- INFORME DEL COMISARIO.
- 8.- RATIFICACION O CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 9.- RATIFICACION O CAMBIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA (COMISARIO).
- 10.- ACEPTACION Y EXCLUSION DE SOCIOS ACCIONISTAS (COMPRA VENTA DE ACCIONES).
- 11.- ASUNTOS GENERALES.
- 12.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.

CITA: EL SABADO 19 DE MARZO DEL 2022, EN PUNTO DE LAS 9:00 A.M; EN LA CALLE TULIPAN NUM. 9 EN LA COLONIA LOMA LINDA, NAUCALPAN EDO. DE MÉXICO.

NOTA:

NO SE PERMITIRA EL INGRESO A PERSONAS AJENAS A LA SOCIEDAD, LAS PERSONAS QUE TENGAN PODER PARA REPRESENTACION FAVOR DE PRESENTAR COPIA NOTARIAL ACTUALIZADA, LA PUERTA SE CERRARA EN PUNTO DE LAS 9:30 A.M.

ATENTAMENTE.- C. MIGUEL CARLOS ROMERO LUCAS.- PRESIDENTE.- RÚBRICA.

334-A1.- 4 marzo.